

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE PROSPECTUS SUPPLEMENT.*** *The securities described in this prospectus supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



Ally Credit, S.A. de C.V.  
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial  
(antes GMAC Mexicana, S.A. de C.V.)  
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial)  
**FIDEICOMITENTE**



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Invex Grupo Financiero, Fiduciario

**FIDUCIARIO EMISOR**

Con base en el programa (el "Programa") de certificados bursátiles fiduciarios con carácter revolvente por \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión establecido por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, descrito en el prospecto de colocación de dicho Programa (según el mismo ha sido actualizado, el "Prospecto"), por medio del presente se lleva a cabo la oferta pública de hasta 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles fiduciarios Serie A (los "Certificados Bursátiles Serie A"), con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, todos los cuales se describen en este suplemento (el "Suplemento") y que forman parte de la segunda emisión al amparo del Programa denominada Emisión 2010-1.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:  
HASTA \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:  
HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A**

<b>Fiduciario Emisor:</b>	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario ("Fiduciario Emisor").
<b>Fideicomitente:</b>	Ally Credit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (antes GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, ("Fideicomitente" o "Ally").
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") y los tenedores de las Constancias (según dicho término se define más adelante) en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro.
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar:</b>	El Fideicomitente.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"FAMACB 10" para los Certificados Bursátiles Serie A. Los Certificados Bursátiles Serie B (como se define más adelante) tendrán como clave de pizarra "FAMACB 10-2" y los Certificados Bursátiles Serie C (como se define más adelante) tendrán como clave de pizarra "FAMACB 10-3"; en el entendido que ni los Certificados Bursátiles Serie B ni los Certificados Bursátiles Serie C son ofrecidos públicamente mediante el Suplemento.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados bursátiles fiduciarios.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Primaria nacional.
<b>Número de Emisión:</b>	Segunda al amparo del Programa, denominada "2010-1" (la "Emisión 2010-1")
<b>Importe de la Emisión:</b>	Hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para los Certificados Bursátiles Serie A. La Emisión 2010-1 incluye hasta \$97,561,000.00 (noventa y siete millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para los certificados bursátiles fiduciarios serie B (los "Certificados Bursátiles Serie B") y hasta \$122,000,000.00 (ciento veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) para los certificados bursátiles fiduciarios serie C (los "Certificados Bursátiles Serie C"), mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este Suplemento. Los Certificados Bursátiles Serie C están subordinados a todas las Series de esta Emisión y los Certificados Bursátiles Serie B a los Certificados Bursátiles Serie A.
<b>Patrimonio del Fideicomiso:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso que respalda a los Certificados Bursátiles que se ofrecen en este Suplemento, junto con los demás Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, está compuesto por (i) la Aportación Inicial; (ii) las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas; (iii) toda y cualesquier Cobranza; (iv) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (v) todas y cada una de las Inversiones Permitidas; (vi) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario Emisor para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contempla en el Fideicomiso Maestro; y (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los productos y/o ganancias derivadas de o relacionadas con los activos descritos en los incisos (i) a (vi) anteriores (el "Patrimonio del Fideicomiso"). Asumiendo que al 30 de septiembre de 2010 (i) las definiciones de Cuenta Elegible y Cuenta por Cobrar Elegible contenidas en el Prospecto hubiesen estado en pleno vigor y efecto y (ii) hubiese surtido efectos la adición de 40 Cuentas Elegibles relacionadas con Distribuidores que comercializan marcas distintas a "General Motors" a la Lista de Cuentas, las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas tendrían a dicha fecha las características que se describen a

continuación:

Número de Cuentas:		230
Saldo Insoluto de Principal:		\$4,146,011,090.06
Saldo de la Cuenta por Cobrar con el principal insoluto más alto:		\$63,631,636.38
Saldo de la Cuenta por Cobrar con el principal insoluto más bajo:		\$11,136.00
Tasa de interés ponderada promedio:		TIIE + 577 bps
Tasa de interés más alta aplicable a una Cuenta por Cobrar:		TIIE + 975 bps
Tasa de interés más baja aplicable a una Cuenta por Cobrar:		TIIE + 550 bps
Promedio ponderado de la antigüedad de las Cuentas por Cobrar:		52.57 días
Estados con mayor concentración		
	Distrito Federal	19.36%
	Estado de México	9.24%
	Jalisco	8.92%
	Nuevo León	6.80%
	Guanajuato	5.12%
	Coahuila	5.04%

**Plazo de Vigencia de la Emisión:**

Los Certificados Bursátiles Serie A tendrán una vigencia a partir de su fecha de emisión y hasta la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1 (según se define más adelante) de 1,267 (mil doscientos sesenta y siete) días, equivalentes a aproximadamente 42 (cuarenta y dos) meses, que equivalen a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años. Los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este Suplemento, tendrán una vigencia a partir de su fecha de emisión y hasta la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1 (según se define más adelante) de 1,267 (mil doscientos sesenta y siete) días, equivalentes a aproximadamente 42 (cuarenta y dos) meses, que equivalen a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

**Fecha de Publicación de la Convocatoria a Subasta:**

22 de noviembre de 2010.

**Fecha de Subasta:**

23 de noviembre de 2010.

**Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta:**

23 de noviembre de 2010.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación:**

25 de noviembre de 2010.

**Fecha de Emisión:**

25 de noviembre de 2010.

**Fecha de Cruce y Registro en Bolsa:**

25 de noviembre de 2010.

**Fecha de Liquidación:**

25 de noviembre de 2010.

**Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1:**

15 de mayo de 2012. Cualquier saldo de principal que permanezca insoluto después de la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1, además de constituir un Evento de Amortización Anticipada, deberá ser cubierto a más tardar en la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, esto es, el 15 de mayo de 2014. Si el Fiduciario Emisor no amortiza en su totalidad cualquiera de las Series a más tardar en dicha Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, entonces existirá un Evento de Incumplimiento de la Emisión 2010-1.

**Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1:**

15 de mayo de 2014.

**Fecha Límite para la Recepción de Posturas en Relación con la Oferta:**

La fecha límite concluye el 23 de noviembre de 2010 a las 12:00 horas.

**Tipo de Subasta:**

Tasa única.

**Mecanismo de Subasta:**

Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de subasta para adquirir los Certificados Bursátiles Serie A se encuentran en el Anexo 5 del Suplemento, mismo que está a disposición del público inversionista en la página de Internet de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

**Coordinador de la Subasta:**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Serie A:**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:**

\$10,000,000,000.00 M.N. (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).

**Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Serie A:**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Recursos Netos que obtuvo el**

<b>Fiduciario Emisor con la Colocación:</b>	\$984,747,557.31 (novecientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) por los Certificados Bursátiles Serie A. La Emisión 2010-1 incluye 975,610 (novecientos setenta y cinco mil seiscientos diez) Certificados Bursátiles Serie B y 1,220,000 (un millón doscientos veinte mil) Certificados Bursátiles Serie C, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este Suplemento.
<b>Acto Constitutivo:</b>	La presente Emisión de Certificados Bursátiles la hará el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable número F/804, celebrado el 24 de septiembre de 2008 por Ally, en su carácter de fideicomitente; el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común ("Representante Común"), según el mismo fue modificado el 5 de noviembre de 2010 (el "Fideicomiso Maestro") y el suplemento al fideicomiso celebrado entre el Fiduciario Emisor, Ally y el Representante Común el 23 de noviembre de 2010 (el "Suplemento al Fideicomiso").
<b>Amortización de los Certificados Bursátiles:</b>	Los Certificados Bursátiles serán pagaderos en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1. Salvo que inicie el Periodo de Amortización Anticipada, el Fiduciario Emisor no tendrá obligación alguna de hacer pagos de principal bajo los Certificados Bursátiles antes de la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1.
<b>Amortización Anticipada:</b>	En caso que algún Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 tenga lugar en términos del Suplemento al Fideicomiso, el Periodo de Amortización Anticipada dará inicio. Si esto ocurre, en cada Fecha de Distribución durante el Periodo de Amortización Anticipada, la Cobranza Disponible de Principal para la Emisión 2010-1 será utilizada por el Fiduciario Emisor para amortizar en su totalidad el principal adeudado bajo los Certificados Bursátiles Serie A, los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C, en ese orden.
<b>Eventos de Amortización Anticipada:</b>	<p>Los siguientes eventos son Eventos de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1:</p> <p>(a) Si el Administrador incumple, en cualquier aspecto relevante, cualquiera de sus obligaciones conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación del cual sea parte y si dicho incumplimiento continúa sin ser remediado después de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario Emisor le hayan solicitado por escrito al Administrador que remedie dicho incumplimiento, en el entendido, sin embargo, que no se considerará que este Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ha ocurrido si las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas afectadas por dicho incumplimiento son readquiridas por el Fideicomitente conforme a los Documentos de la Operación.</p> <p>(b) Si cualquier declaración del Administrador en cualquier Documento de la Operación o cualquier información contenida en cualquiera de los Documentos de la Operación (i) resulta que fue incorrecta, en cualquier aspecto relevante, al momento en que fue hecha o entregada y continúa siendo incorrecta, en cualquier aspecto relevante, después de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario Emisor le haya solicitado al Administrador por escrito que se corrija dicha situación, y (ii) como resultado de dicho error los derechos de los Tenedores se ven afectados de forma adversa y relevante, en el entendido, sin embargo, que no se considerará que este Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ha ocurrido si las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas afectadas por dicha declaración incorrecta son readquiridas por el Fideicomitente conforme a los Documentos de la Operación.</p> <p>(c) El incumplimiento en el pago (o el incumplimiento a la obligación de separar los montos necesarios para el pago) de las cantidades que deban ser pagadas como principal bajo cualquiera de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento Esperado de la Emisión 2010-1.</p> <p>(d) Si en cualquier Fecha de Distribución, el promedio de la Tasa de Pagos Mensual para los tres Periodos de Cobranza anteriores es menor al 30%;</p> <p>(e) Si en tres Fechas de Distribución consecutivas, la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva es menor que el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva;</p> <p>(f) Si en cualquier Fecha de Distribución, el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución excede la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva por un monto superior al Monto Límite de Reserva;</p> <p>(g) Si se entrega una notificación declarando la existencia de uno o más Eventos de Incumplimiento y el vencimiento anticipado del principal adeudado bajo los Certificados Bursátiles en circulación (junto con los intereses devengados y no pagados) conforme a la Sección 8.2(a) del Fideicomiso Maestro;</p> <p>(h) En caso que el Fideicomitente no sea el Administrador, si ocurre un Evento de Insolvencia con respecto al Administrador y si tal Evento de Insolvencia continúa sin ser suspendido por un periodo de 75 (setenta y cinco) días consecutivos;</p> <p>(i) En cualquier Fecha de Distribución, la cantidad depositada en el Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobrec concentrada excede del 30% de la suma de los Montos Netos</p>

Invertidos de todas las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión 2010-1), calculado como el promedio de los últimos seis Periodos de Cobranza anteriores a dicha Fecha de Distribución, o si no es posible hacer dicho cálculo por que no ha transcurrido dicho periodo, el promedio del periodo que inicia en la fecha de emisión inicial y termina (e incluye) el último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior;

(j) (i)(1) si Ally Financial Inc. presenta una solicitud, o (2) si una persona distinta a Ally Financial Inc. hace una solicitud que no es desechada después de 90 (noventa) días, o (3) si un juzgado emite una orden (order for relief) en contra de Ally Financial Inc., en cada caso, conforme el Capítulo 7 del Código de Quiebra de Estados Unidos (Chapter 7 of the U.S. Bankruptcy Code) o cualquier ley local o federal similar que tenga como resultado la liquidación de Ally Financial Inc.; o (ii) si Ally Financial Inc. deja de operar o inicia la venta o liquidación de todos o substancialmente todos sus bienes o negocios (o solicita aprobación para llevar acabo cualquiera de esas acciones), en todo caso, después de haber hecho una solicitud conforme al Capítulo 11 del Código de Quiebra de Estados Unidos (Chapter 11 of the U.S. Bankruptcy Code) o de una disposición similar a la ley estatal o federal

(k) En caso de que un Evento de Liquidación tenga lugar respecto a un Fabricante Significativo o respecto de una Mayoría de Fabricantes;

(l) Si se ingresa una demanda de concurso mercantil ante un juzgado que tenga jurisdicción sobre el Fideicomitente o cualquier parte importante del Patrimonio del Fideicomiso en un caso involuntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier ley de quiebras, insolvencia o similar, vigente o futura, o si se designa a un visitador, conciliador, síndico u otra persona similar respecto al Fideicomitente o cualquier parte importante del Patrimonio del Fideicomiso, o si se ordena la disolución y liquidación del Fideicomitente, y dicha demanda, designación u orden permanezca sin ser suspendida y en pleno vigor y efecto por un periodo de noventa (90) días consecutivos;

(m) Si se ingresa una solicitud de concurso mercantil por parte del Fideicomitente en un caso voluntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier ley de quiebras, insolvencia o similar, vigente o futura, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se tramite una demanda de concurso mercantil en un caso involuntario bajo cualquiera de dichas leyes, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se designe a visitador, conciliador, síndico u otra persona similar respecto a al Fideicomitente o cualquier parte substancial del Patrimonio del Fideicomiso, o el Fideicomitente lleve a cabo la cesión generalizada de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones vencidas por parte del Fideicomitente, o si el Fideicomitente lleva a cabo acciones que tengan por objeto ayudar a que se lleven a cabo cualquiera de los actos anteriores; o

(n) (i) Si en la primera Fecha de Distribución relacionada con el Periodo de Acumulación Controlada, el monto depositado en el Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación es menor que el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación o (ii) si en cualquier Fecha de Distribución subsecuente relacionada con el Periodo de Acumulación Controlada, el monto depositado en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación es menor que una cantidad igual a 0.10% del Saldo de Principal Inicial;

#### **Eventos de Incumplimiento:**

Los siguientes eventos son Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1:

(a) La falta de pago de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles (excepto por los Certificados Bursátiles Serie C) en su fecha de pago, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 2 (dos) días; o

(b) Salvo por lo establecido en el inciso c) siguiente, el incumplimiento en el pago de cualquier parcialidad de principal que deba pagarse bajo los Certificados Bursátiles a su vencimiento, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 2 (dos) días después de que el Representante Común haya notificado dicha circunstancia por escrito al Administrador y al Fiduciario Emisor, o de que los Tenedores que representen por lo menos el 25% de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 hayan notificado dicha circunstancia por escrito al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario Emisor, señalando el incumplimiento y solicitando que el mismo sea remediado, señalando además que se trate de una "Notificación de Incumplimiento" conforme al Suplemento al Fideicomiso; o

(c) La falta de pago total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1; o

(d) Si el Fideicomitente incumple, en cualquier aspecto relevante, cualquiera de sus obligaciones conforme al Fideicomiso Maestro o al Suplemento al Fideicomiso (excepto por aquellas obligaciones con respecto a los Certificados Bursátiles cuyo incumplimiento esté cubierto de forma específica en algún otro párrafo de esta Sección 6.2), y dicho incumplimiento tiene un efecto adverso y de importancia en los derechos de los Tenedores, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 30 (treinta) días después de que el Representante Común haya notificado dicha circunstancia por escrito al Administrador y al Fiduciario Emisor, o de que los Tenedores que representen por lo menos el 25% de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 hayan notificado dicha circunstancia por

escrito al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario Emisor.

**Consecuencias en la actualización de un Evento de Incumplimiento:**

En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento de la Emisión 2010-1 y la Emisión 2010-1 sea declarada vencida de forma anticipada conforme al Suplemento al Fideicomiso, los Tenedores que representen la mayoría del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 podrán solicitar al Fiduciario Emisor que venda a cualquier Persona la parte del Patrimonio del Fideicomiso asignada a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 conforme al Suplemento al Fideicomiso, siempre y cuando el producto de dicha venta resulte suficiente para pagar en su totalidad el principal y los intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, o bien, los Tenedores que representen el 100% del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 podrán solicitar al Fiduciario Emisor que venda a cualquier Persona la parte del Patrimonio del Fideicomiso asignada a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 conforme al Suplemento al Fideicomiso, si es que el producto de dicha venta no resulta suficiente para el pago total del principal e interés de dichos Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1.

**Derechos que confieren a los Tenedores:**

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor, en los términos descritos en el Suplemento al Fideicomiso y en el título respectivo, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso.

**Intereses y procedimiento de cálculo:**

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Serie A devengarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto de principal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, misma que el Representante Común calculará con 2 (dos) días hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (según se define más adelante) (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Serie A (la "Tasa de Interés Bruto Anual Serie A") se calculará mediante la adición de 1.20% (uno punto veinte por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable en el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en los títulos respectivos y que se reproducen en este Suplemento. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Serie A se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles Serie no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Suplemento y en los títulos que documentan cada serie.

Los Certificados Bursátiles Serie B, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este suplemento, devengarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto de principal, a una tasa anual que se calculará de forma idéntica a la Tasa de Interés Bruto Anual Serie A, con la única diferencia que el porcentaje que se añadirá a la TIIE será de 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento).

Los Certificados Bursátiles Serie C, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este suplemento, devengarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto de principal, a una tasa anual que se calculará de forma idéntica a la Tasa de Interés Bruto Anual Serie A, con la única diferencia que el porcentaje que se añadirá a la TIIE será de 2.45% (dos punto cuarenta y cinco por ciento).

**Fecha de Distribución:**

El décimo quinto día siguiente a aquel en que concluya cada Periodo de Cobranza (según se define en el Prospecto) (la "Fecha de Distribución"), en el entendido que

	para el primer Período de Cobranza la primera Fecha de Distribución será el 15 de diciembre de 2010.
<b>Fecha de Pago de Intereses:</b>	Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagaderos en cada Fecha de Distribución.
<b>Periodo de Intereses:</b>	Respecto a cada Fecha de de Distribución, el periodo que inicia (e incluye) la Fecha de Distribución inmediata anterior (o, en el caso de la primera Fecha de Distribución, el periodo que inicia e incluye la Fecha de Emisión) y termina (pero excluye) dicha Fecha de Distribución.
<b>Tasa de Interés aplicable al primer Periodo de Intereses:</b>	6.05% (seis punto cero cinco por ciento).
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, se devengarán intereses moratorios sobre el Saldo Insoluto de Principal Serie A a la Tasa de Interés Bruto Anual Serie A aplicable durante el Periodo de Intereses que concluya en dicha Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Distribución en tanto el Saldo Insoluto de Principal Serie A no haya sido reducido a cero.
<b>Prepago a discreción del Fideicomitente:</b>	En cualquier fecha a partir de la décimo sexta Fecha de Distribución o bien, a partir del momento en el cual el Saldo Insoluto de Principal sea igual o menor al 10% (diez por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, lo que ocurra primero, el Fideicomitente, de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso, tendrá el derecho de readquirir los Activos de Respaldo para los Tenedores (según dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) de la Emisión 2010-1 entregando al Fiduciario Emisor, entre otras cantidades previstas en el Suplemento al Fideicomiso, la cantidad que fuese necesaria para prepagar los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 en la siguiente Fecha de Distribución. En caso que el Fideicomitente ejerza este derecho y el Fiduciario Emisor prepague los Certificados Bursátiles, <b>no habrá obligación de pagar prima por prepago alguna</b> .
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
<b>Régimen Fiscal:</b>	La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Serie A se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Serie A deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Serie A, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Suplemento y el Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".
<b>Fuente de pago:</b>	Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con los Activos de Respaldo para los Tenedores de la Emisión 2010-1, según se establece en el Fideicomiso Maestro y el Suplemento al Fideicomiso.
<b>Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Serie A:</b>	Los Certificados Bursátiles Serie A han sido calificados "Aaa.mx" la cual significa que la deuda calificada en esta categoría muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales; es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México que otorga la calificadora.
<b>Calificación otorgada por Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V. a los Certificados Bursátiles Serie A:</b>	Los Certificados Bursátiles Serie A han sido calificados "mxAAA" la cual significa que la deuda calificada en esta categoría significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.
<b>Clasificación otorgada por Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V. a Ally como Administrador:</b>	Ally ha sido clasificado "SUPERIOR AL PROMEDIO" como administrador de créditos para la adquisición de automóviles en sus operaciones al mayoreo en el mercado mexicano, con perspectiva en desarrollo. Esta calificación como administrador de créditos para automóviles al mayoreo se basa en las muy adecuadas características de morosidad y cartera vencida de Ally, en su adecuada función como administrador de activos caracterizada por iniciativas de originación bien definidas, apropiado análisis crediticio, muy buen manejo de préstamos, una sólida administración de efectivo y buenas capacidades de generación de reportes.

**Lugar y forma de pago:**

El principal y los intereses devengados, respecto de los Certificados Bursátiles, se pagarán en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, vía Casa de Bolsa en forma electrónica al Indeval.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Intermediarios Colocadores:**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat e IXE Casa de Bolsa, S. A. de C. V., IXE Grupo Financiero.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y ESTRUCTURADORES**



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



IXE Casa de Bolsa, S. A. de C. V., IXE Grupo Financiero

**EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO EMISOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.**

Los Certificados Bursátiles Serie A objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2362-4.15-2008-044-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto y en el presente suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en la página del Fiduciario Emisor [www.invex.com.mx](http://www.invex.com.mx) y se encuentra disponible con los intermediarios colocadores.

Autorización para su publicación CNBV 153/89384/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010.

México, D.F. a 23 de noviembre de 2010.

## ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL .....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones .....	1
2. Resumen Ejecutivo de la Emisión 2010-1 .....	10
3. Factores de Riesgo .....	16
II. LA OFERTA .....	18
1. Características de los Valores .....	18
1.1 Fiduciario Emisor .....	18
1.2 Fideicomitente .....	18
1.3 Fideicomisarios en Primer Lugar .....	18
1.4 Fideicomisario en Segundo Lugar .....	18
1.5 Tipo de Valor .....	18
1.6 Clave de Pizarra .....	18
1.7 Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolviente .....	18
1.8 Monto de la Emisión .....	18
1.9 Valor Nominal los Certificados Bursátiles que se ofrecen en este Suplemento .....	18
1.10 Precio de Colocación .....	18
1.11 Vigencia del Programa .....	18
1.12 Plazo de Vigencia de la Emisión .....	18
1.13 Recursos Netos que obtuvo el Fiduciario Emisor .....	18
1.14 Número de Emisión .....	18
1.15 Fecha de Publicación de la Convocatoria a Subasta .....	19
1.16 Fecha de Subasta .....	19
1.17 Fecha Límite para la Recepción de Posturas en Relación con la Oferta .....	19
1.18 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación .....	19
1.19 Fecha de Emisión .....	19
1.20 Fecha de Cruce y Registro en la Bolsa .....	19
1.21 Fecha de Liquidación .....	19
1.22 Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1 .....	19
1.23 Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1 .....	19
1.24 Tipo de Subasta .....	19
1.25 Mecanismo de Subasta .....	19
1.26 Patrimonio del Fideicomiso .....	19
1.27 Periodo de Acumulación Controlada .....	19
1.28 Fecha de Pago de Intereses .....	19
1.29 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie A .....	19
1.30 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie B .....	20
1.31 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie C .....	20
1.32 Intereses Moratorios .....	20
1.33 Determinación del Monto de Pago de Interés .....	20
1.34 Determinación del Saldo Insoluto de Principal .....	21
1.35 Lugar y Forma de Pago .....	21
1.36 Amortización de Principal .....	21
1.37 Amortización Anticipada .....	21
1.38 Eventos de Amortización Anticipada .....	21
1.39 Eventos de Incumplimiento .....	23
1.40 Consecuencias en la actualización de un Evento de Incumplimiento .....	23
1.41 Prepago a discreción del Fideicomitente .....	24
1.42 Fuente de Pago .....	24
1.43 Asamblea General de Tenedores .....	24
1.44 Títulos de los Certificados Bursátiles; Depósito en Indeval .....	24
1.45 Calificaciones Crediticias .....	24
1.46 Obligaciones de Hacer del Fiduciario Emisor .....	25
1.47 Posibles Adquirentes .....	25
1.48 Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles .....	26
1.49 Intermediarios Colocadores .....	26
1.50 Autorización CNBV .....	26
2. Destino de los Fondos .....	27
3. Plan de Distribución .....	28
4. Gastos Relacionados con la Oferta .....	30

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN .....	31
1. Descripción General .....	31
1.1 Pagos de Intereses.....	31
1.2 Pagos de Principal.....	31
1.2.1 Periodo de Revolvencia.....	31
1.2.2 Periodo de Acumulación Controlada.....	32
1.2.3 Periodo de Amortización Anticipada.....	32
1.3 Eventos de Incumplimiento de la Emisión 2010-1 .....	33
1.4 Eventos de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 .....	33
1.5. Porcentaje de los Tenedores.....	35
1.5.1 Porcentaje Variable de los Tenedores .....	36
1.5.2 Porcentaje Fijo de los Tenedores.....	36
1.6 Asignación de la Cobranza.....	36
1.6.1 Uso de la Cobranza de Intereses .....	36
1.6.2 Uso de la Cobranza de Principal.....	37
1.7 Montos en Incumplimiento de las Emisiones y Cobranza Reasignada de Principal .....	38
1.8 Grupos .....	39
4. Patrimonio del Fideicomiso.....	41
4.1 Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	41
4.2 Evolución de los Activos Fideicomitidos.....	41
4.3 Contratos y Acuerdos .....	41
4.3.1 El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 .....	41
4.3.1.1 Cobranza y Destino. ....	41
4.3.1.2 Determinación del Interés Mensual. ....	42
4.3.1.3 Determinación del Monto de Principal Mensual. ....	43
4.3.1.4 Asignación de los Fondos Disponibles en Depósito en la Cuenta de Cobranza y Otras Fuentes. ....	43
4.3.1.5 Montos Incobrables de la Emisión.....	46
4.3.1.6 Cobranza Reasignada de Principal. ....	47
4.3.1.7 Cobranza de Intereses Excedentes. ....	47
4.3.1.8 Cobranza de Principal Compartida.....	47
4.3.1.9 Restitución del Monto Invertido. ....	48
4.3.1.10 Cuenta de Distribución. ....	48
4.3.1.11 Cuenta de Reserva.....	49
4.3.1.12 Determinación de la TIIIE. ....	49
4.3.1.13 Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación.....	49
4.3.1.14 Compensación Administrativa. ....	50
4.4 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales .....	51
5. Estructura de capital del Fideicomiso.....	51
6. Estimaciones Futuras .....	52
7. Fideicomitente, Originador y Administrador .....	52
8. Deudores Relevantes .....	52
9. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso.....	52
IV. ADMINISTRACIÓN .....	53
1. Auditor Externo.....	53
2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés .....	53
V. PERSONAS RESPONSABLES .....	54
VI. ANEXOS .....	59
1. Opinión Legal.....	59
2. Títulos de la Emisión 2010-1 .....	60
3. Calificaciones de la Emisión .....	61
4. Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 .....	62
5. Bases de Subasta.....	63

Los anexos que se adjuntan al presente Suplemento forman parte integrante del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto y en los títulos que documentan la presente Emisión.

**“El presente Suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos**

**deben consultarse conjuntamente.”**

**“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor y por los Intermediarios Colocadores.”**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1. Glosario de Términos y Definiciones

En adición a los términos y definiciones establecidos en el Prospecto, para efectos del presente Suplemento, los términos con mayúscula inicial que se señalan en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y/o plural y que se presentan en la siguiente lista.

**Agencia Calificadora:** Cada uno de Standard & Poor's México, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V.

**Cantidad Faltante de Intereses:** Tiene, respecto a la Emisión 2010-1, el significado que se le atribuye en el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.7. Cobranza de Intereses Excedentes" en este Suplemento.

**Cantidad Faltante de Intereses de la Serie A:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.2. Determinación del Interés Mensual" en este Suplemento.

**Cantidad Faltante de Intereses de la Serie B:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.2. Determinación del Interés Mensual" en este Suplemento.

**Cantidad Faltante de Intereses de la Serie C:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.2. Determinación del Interés Mensual" en este Suplemento.

**Cantidad Faltante de Principal:** Respecto a la Emisión 2010-1, el significado que se le atribuye en el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.8. Cobranza de Principal Compartida" en este Suplemento.

**Cantidad Faltante del Monto de Acumulación Controlada:** (a) para la primera Fecha de Distribución respecto al Periodo de Acumulación Controlada, el excedente, en su caso, del Monto de Acumulación Controlada para la primera Fecha de Distribución, menos el monto depositado en la Cuenta de Distribución en la primera Fecha de Distribución y (b) para cada Fecha de Distribución posterior respecto al Periodo de Acumulación Controlada, el excedente, en su caso, del Monto de Depósito Controlado para dicha Fecha de Distribución posterior, menos el monto depositado en la Cuenta de Distribución en dicha Fecha de Distribución posterior.

**Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1:** Los Certificados Bursátiles Serie A, los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C.

**Certificados Bursátiles Serie A:** Los 10,000,000 (diez millones) de títulos de crédito por la cantidad total, al momento de su emisión, de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N), con un valor nominal de 100 (cien) Pesos cada uno, emitidos por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV, en el entendido que sólo los Certificados Bursátiles Serie A serán ofrecidos públicamente mediante este Suplemento.

**Certificados Bursátiles Serie B:** Los 975,610 (novecientos setenta y cinco mil seiscientos diez) títulos de crédito por la cantidad total, al momento de su emisión, de \$97,561,000.00 (noventa y siete millones quinientos sesenta y un mil Pesos 00/100 M.N.), con un valor nominal de 100 (cien) Pesos cada uno, emitidos por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV, en el entendido que los Certificados Bursátiles Serie B no serán ofrecidos públicamente mediante este Suplemento y están subordinados a, y sirven de apoyo crediticio a, los Certificados Bursátiles Serie A.

**Certificados Bursátiles Serie C:** Los 1,220,000 (un millón doscientos veinte mil) títulos de crédito por la cantidad total, al momento de su emisión, de \$122,000,000.00 (ciento veintidós millones de Pesos 00/100), con un valor nominal de 100 (cien) Pesos cada uno, emitidos por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV, en el entendido que los Certificados Bursátiles Serie C no serán ofrecidos públicamente mediante este Suplemento y están subordinados a, y sirven de apoyo crediticio a, los demás Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1.

**Cobranza de Intereses de la Emisión:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, el monto de la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados para el Periodo de Cobranza relativo destinado a la Emisión 2010-1 conforme a la Sección 4.1(b) del Suplemento al Fideicomiso.

**Cobranza de Intereses Excedentes:** Respecto a la Emisión 2010-1, el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.7. Cobranza de Intereses Excedentes” en este Suplemento.

**Cobranza de Principal Compartida:** Respecto a la Emisión 2010-1, tiene el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.8. Cobranza de Principal Compartida” en este Suplemento.

**Cobranza de Principal de la Emisión:** Respecto a cualquier fecha, el monto de la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado para dicha fecha asignado a la Emisión 2010-1 conforme a la Sección 4.1(c) del Suplemento al Fideicomiso.

**Cobranza Disponible de Intereses:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, un monto equivalente a la suma de (a) la Cobranza de Intereses de la Emisión respecto a dicha Fecha de Distribución, más (b) todos los intereses y ganancias de inversión en Inversiones Permitidas acreditadas a la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Distribución y la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación (netos de pérdidas y gastos de inversión) durante el Periodo de Cobranza respectivo, más (c) todos los retiros de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación conforme a la Sección 4.13(c) del Suplemento al Fideicomiso, más (d) en la terminación de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación conforme a la Sección 4.13(e) del Suplemento al Fideicomiso, todos los montos remanentes en depósito en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación (excluyendo los montos relacionados con ganancias de inversión y después de dar efecto a la Sección 4.13(c) del Suplemento al Fideicomiso).

**Cobranza Disponible de Principal:** Respecto a cualquier Día Hábil, un monto equivalente al excedente de (a) la suma de (i) la Cobranza de Principal de la Emisión de dicho Día Hábil, más (ii) la Cobranza de Principal Compartida respecto a otras Emisiones en el Grupo de Principal Compartido Número Uno (incluyendo cualesquier montos depositados en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada que sean asignados a la Emisión 2010-1 conforme al Fideicomiso Maestro para utilizarse como Cobranza de Principal Compartida), más (iii) al momento de cancelación de la Cuenta de Reserva conforme a la Sección 4.11(e) del Suplemento al Fideicomiso, todos los montos remanentes depositados en la Cuenta de Reserva (excluyendo los montos relacionados con rendimientos de inversiones y después de dar efecto a la Sección 4.4(b)(ii) del Suplemento al Fideicomiso), más (iv) cualquier Cobranza Disponible de Intereses, Montos Disponibles en la Cuenta de Reserva y Cobranza de Intereses Excedentes de otras Emisiones que formen parte del mismo Grupo de Intereses Excedentes Compartidos como los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 que, según lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de la Sección 4.4 del Suplemento al Fideicomiso, serán tratados como Cobranza Disponible de Principal respecto a dicha Fecha de Distribución menos (b) cualquier Cobranza Reasignada de Principal para dicho Día Hábil.

**Cobranza Reasignada de Principal:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, el monto de la Cobranza de Principal de la Emisión asignado de conformidad con la Sección 4.6 del Suplemento al Fideicomiso, mismo que no deberá exceder:

- (a) respecto a los Certificados Bursátiles Serie A, la suma del Monto Invertido Serie A, la suma del Monto Invertido Serie B y la suma del Monto Invertido Serie C para dicha Fecha de Distribución (en cada caso después de dar efecto a cualquier cambio en dicho monto en dicha fecha);

- (b) respecto a los Certificados Bursátiles Serie B, la suma del Monto Invertido Serie B y la suma del Monto Invertido Serie C (después de dar efecto a cualquier cambio en dicho monto en dicha fecha); y
- (c) respecto a los Certificados Bursátiles Serie C, el Monto Invertido Serie C (después de dar efecto a cualquier cambio en dicho monto en dicha fecha).

**Comisión por Administración Mensual:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, un monto equivalente a un doceavo del producto de (a) la Tasa de la Comisión por Administración, (b) el Porcentaje Variable de los Tenedores por el Periodo de Cobranza inmediato anterior y (c) el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado en el último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior; en el entendido, sin embargo, que respecto de la primer Fecha de Distribución, la Comisión por Administración Mensual será equivalente al producto de (a) 30/360 de la Tasa de la Comisión por Administración, (b) el Porcentaje Variable de los Tenedores para el Periodo de Cobranza correspondiente y (c) el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado en la Fecha de Corte de la Emisión.

**Confirmación de la Agencia Calificadora:** Respecto de una acción particular, la confirmación que cada una de las Agencias Calificadoras deberá notificar al Fideicomitente, al Representante Común y al Fiduciario Emisor por escrito respecto a los Certificados Bursátiles en el sentido de que dicha acción no resultará en una disminución en grado, suspensión o retiro de la calificación entonces vigente de los Certificados Bursátiles.

**Cuenta de Distribución:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.10. Cuenta de Distribución” en este Suplemento.

**Cuenta de Reserva:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.11. Cuenta de Reserva” en este Suplemento.

**Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.13. Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación” en este Suplemento.

**Cuentas de la Emisión:** Respecto a la Emisión 2010-1, la Cuenta de Distribución, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación.

**Emisión 2008-2:** La emisión de Certificados Bursátiles efectuada por el Fiduciario Emisor el 15 de diciembre de 2008 y cuyos términos fueron modificados el 12 de agosto de 2010 y el 5 de noviembre de 2010, la cual consta de 25,000,000 de Certificados Bursátiles Serie A con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, y 2,777,777 Certificados Bursátiles Serie B con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Emisión 2010-1:** La presente emisión de Certificados Bursátiles.

**Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 1. Descripción General – 1.4 Eventos de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1” en este Suplemento.

**Evento de Incumplimiento de la Emisión 2010-1:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 1. Descripción General – 1.3 Eventos de Incumplimiento de la Emisión 2010-1” en este Suplemento.

**Extensión del Periodo de Acumulación:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.4. Asignación de los Fondos Disponibles en Depósito en la Cuenta de Cobranza y Otras Fuentes” en este Suplemento.

**Fabricante Significativo:** Respecto a cualquier fecha, un Fabricante respecto del cual la suma total de Montos de Principal de una Cuenta por Cobrar Elegible que mantenga el Fiduciario Emisor a dicha fecha que se relacionen con el financiamiento de Vehículos fabricados por dicho Fabricante sea 35.0% (o, en el caso de Chrysler, 25.0%) o más del Saldo del Portafolio a dicha fecha.

**Factor del Periodo de Acumulación:** Respecto a cualquier Periodo de Cobranza, una fracción:

- (a) cuyo numerador sea igual a la suma de los montos invertidos de todas la Emisiones en circulación dentro del Grupo de Principal Compartido Número Uno (incluyendo el Monto Invertido de la Emisión 2010-1) en el último día del Periodo de Revolvencia; y
- (b) cuyo denominador sea igual a la suma de (i) el Monto Invertido en el último día del Periodo de Revolvencia, más (ii) los montos invertidos en el último día del Periodo de Revolvencia de todas la Emisiones en circulación en el Grupo de Principal Compartido Número Uno (excepto el Monto Invertido de la Emisión 2010-1) que no se prevé que se encuentren en sus periodos de revolvencia desde la fecha de dicho cálculo y hasta la Fecha de Vencimiento Esperado de la Emisión 2010-1;

en el entendido; sin embargo, que la presente definición podrá ser modificada en cualquier momento mediante la recepción por parte del Representante Común y el Fiduciario Emisor, de una certificación del Administrador de que dicha modificación no tendrá un efecto adverso en los Activos de Respaldo de la Emisión.

**Fecha de Corte de la Emisión:** El 31 de octubre de 2010.

**Fecha de Determinación:** El segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Distribución.

**Fecha de Determinación de la TIIE:** (a) el 23 de noviembre de 2010, para el primer Periodo de Intereses, y (b) el segundo Día Hábil inmediato anterior al primer día de cada Periodo de Intereses posterior.

**Fecha de Distribución:** 15 de diciembre de 2010 para el primer Periodo de Intereses, y el 15° día de cada mes calendario, o en caso de que dicho 15° día no sea un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**Fecha de Emisión:** 25 de noviembre de 2010.

**Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación:** La Fecha de Distribución que ocurra en el tercer Periodo de Cobranza anterior al comienzo programado del Periodo de Acumulación Controlada (o alguna fecha anterior o posterior, según sea instruido por el Administrador; en el entendido; sin embargo, que, si la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación ocurre en una fecha posterior, se deberá a que el Administrador espera que la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación sea fondeada completamente al comienzo del Periodo de Acumulación Controlada).

**Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1:** La Fecha de Distribución que ocurra en mayo de 2012.

**Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1:** La Fecha de Distribución que ocurra en mayo de 2014.

**Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno:** La Emisión 2010-1 y cada una de las demás Emisiones especificadas en los Suplementos al Fideicomiso respectivos, a ser designadas como tales.

**Grupo de Principal Compartido Número Uno:** La Emisión 2010-1 y demás emisiones especificadas en los Suplementos al Fideicomiso respectivos, a ser designadas como tales.

**Intereses Mensuales:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, la suma de (a) los Intereses Mensuales Serie A para dicha Fecha de Distribución, más (b) los Intereses Mensuales Serie B para dicha Fecha de Distribución, más (c) los Intereses Mensuales Serie C para dicha Fecha de Distribución.

**Interés Mensual Serie A:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.2. Determinación del Interés Mensual" en este Suplemento.

**Interés Mensual Serie B:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.2. Determinación del Interés Mensual" en este Suplemento.

**Interés Mensual Serie C:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.2. Determinación del Interés Mensual" en este Suplemento.

**Mayoría de Fabricantes:** Respecto a cualquier fecha, dos o más Fabricantes respecto de los cuales la suma total de Montos de Principal de una Cuenta por Cobrar Elegible que mantenga el Fiduciario Emisor a dicha fecha que se relacionen con el financiamiento de Vehículos fabricados por dichos Fabricantes sea 50.0% o más del Saldo del Portafolio a dicha fecha.

**Monto Cubierto:** En cualquier Fecha de Distribución en la que el Administrador calcule el Monto de Retiro de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación conforme a la Sección 4.13(c) del Suplemento al Fideicomiso, un monto equivalente al número efectivo de días en el Periodo de Cobranza relativo dividido entre 360 y multiplicado por el producto de (a) los montos en depósito en la Cuenta de Distribución en la Fecha de Distribución inmediata anterior (excluyendo los montos relacionados con ganancias de inversión y después de dar efecto a cualquier depósito en la misma en dicha Fecha de Distribución anterior), por (b) TIE más 2.10% del Periodo de Intereses relativo.

**Monto de Acumulación Controlada:** Para cualquier Periodo de Cobranza respecto al Periodo de Acumulación Controlada, \$203,260,167.00 Pesos; en el entendido, sin embargo, que si la Extensión del Periodo de Acumulación se determina que es menor a 6 meses conforme a la Sección 4.4(f) del Suplemento al Fideicomiso, el Monto de Acumulación Controlada por cada Fecha de Distribución respecto al Periodo de Acumulación Controlada, deberá ser igual a (a) el Saldo Insoluto de Principal en el último día del Periodo de Revolvencia, dividido entre (b) el número de meses en el Periodo de Acumulación Controlada.

**Monto de Depósito Controlado:** Para cualquier Periodo de Cobranza respecto al Periodo de Acumulación Controlada, un monto equivalente a la suma de (a) el Monto de Acumulación Controlada para dicha Fecha de Distribución y (b) cualquier Cantidad Faltante del Monto de Acumulación Controlada para la Fecha de Distribución inmediata anterior.

**Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, el excedente, en su caso, de (a) el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución, menos (b) el Monto Disponible en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución.

**Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación:** Respecto a cada Fecha de Distribución comenzando en la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación y hasta la terminación de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación conforme a la Sección 4.13(e) del Suplemento al Fideicomiso, el excedente de (a) el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación para dicha Fecha de Distribución, menos (b) el Monto Disponible en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación en dicha Fecha de Distribución.

**Monto de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada de la Emisión 2010-1:** En cualquier fecha de determinación, el producto de (a) el monto en depósito en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada (excluyendo las cantidades relacionadas a ganancias de inversión) en dicha fecha, por (b) una fracción (i) cuyo numerador es el Monto Neto Invertido en dicha fecha y (ii) cuyo denominador es la suma de los montos netos invertidos de cada Emisión No-Sobreconcentrada en circulación (incluyendo la Emisión 2010-1) a la que le sea asignada una parte de los fondos en depósito en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada.

**Monto de la Cuenta de Distribución:** En cualquier fecha, un monto equivalente a la suma de (a) el monto en depósito en la Cuenta de Distribución (excluyendo los montos relacionados con ganancias de inversión) en dicha fecha y (b) el monto acumulado de las Transferencias Aplazadas Permitidas insolutas respecto a la Cuenta de Distribución.

**Monto de Principal Mensual:** Respecto a cualquier Periodo de Cobranza, el monto que se requiera depositar en la Cuenta de Distribución para dicho Periodo de Cobranza respecto a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 según se determine conforme a la Sección 4.3 del Suplemento al Fideicomiso.

**Monto de Recompra:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, después de dar efecto a cualesquier depósitos y distribuciones de cualquier otra naturaleza a ser realizados en dicha Fecha de Distribución, la suma de (a) el Saldo Insoluto de Principal en dicha Fecha de Distribución, más (b) los Intereses Mensuales para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier otro Interés Mensual previamente vencido pero no pagado a los Tenedores de la Emisión 2010-1 en o antes de la Fecha de Distribución.

**Monto de Retiro de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución relativa al Periodo de Acumulación Controlada o la primer Fecha de Distribución relativa al Periodo de Amortización Anticipada, el excedente, en su caso, de (a) el Monto Cubierto determinado a dicha Fecha de Distribución, sobre (b) la parte de la Cobranza Disponible de Intereses para dicha Fecha de Distribución que constituya ganancias de inversión netas de la Cuenta de Distribución y la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación.

**Monto Disponible en la Cuenta de Reserva:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, lo menor de (a) el monto en depósito en la Cuenta de Reserva en dicha fecha (excluyendo las ganancias netas de inversión sobre los montos en depósito en la misma y antes de dar efecto a cualquier (i) depósito realizado o a ser realizado en la misma conforme a la Sección 4.4(a) del Suplemento al Fideicomiso en dicha fecha o (ii) cualquier retiro realizado o a ser realizado de la misma conforme a la Sección 4.4(b)(ii) del Suplemento al Fideicomiso en dicha fecha) y (b) el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución.

**Monto Disponible en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación:** Respecto a cada Fecha de Distribución comenzando en la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación y hasta la terminación de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación conforme a la Sección 4.13(e) del Suplemento al Fideicomiso, lo menor entre:

- (a) los montos en depósito en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación en dicha Fecha de Distribución (antes de dar efecto a cualesquier (i) depósitos realizados o a ser realizados en la misma conforme a la Sección 4.4(a)(viii) y la Sección 4.4(b)(i) del Suplemento al Fideicomiso en dicha Fecha de Distribución, o (ii) cualesquier retiros realizados o a ser realizados de la misma conforme a la Sección 4.13(c) del Suplemento al Fideicomiso en dicha Fecha de Distribución); y
- (b) el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación para dicha Fecha de Distribución.

**Monto en Incumplimiento de la Emisión:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, el monto del Monto No-Sobreconcentrado en Incumplimiento para el Periodo de Cobranza relacionado a la Emisión 2010-1 conforme a la Sección 4.1(d) del Suplemento al Fideicomiso.

**Monto Incobrable de la Emisión:** Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3. Contratos y Acuerdos – 4.3.1. El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 – 4.3.1.5. Montos Incobrables de la Emisión” en este Suplemento.

**Monto Inicial en la Cuenta de Reserva:** \$24,391,220.00 Pesos.

**Monto Invertido:** La suma del Monto Invertido Serie A, el Monto Invertido Serie B y el Monto Invertido Serie C.

**Monto Invertido Inicial:** Respecto a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, \$1,219,561,000.00 Pesos.

**Monto Invertido Serie A:** En cualquier fecha, el monto equivalente a (a) el Saldo Insoluto de Principal Serie A en dicha fecha, menos (b) el monto acumulado de Cobranza Reasignada de Principal no reembolsado destinado a los Certificados Bursátiles Serie A inmediatamente antes de dicha fecha, pero limitado a un monto que reduciría el Monto Invertido Serie A a cero, menos (c) el monto acumulado de los Montos Incobrables de la Emisión no reembolsados destinados a los Certificados Bursátiles Serie A inmediatamente antes de dicha fecha, pero limitado a un monto que reduciría el Monto Invertido Serie A a cero.

**Monto Invertido Serie B:** En cualquier fecha, el monto equivalente a (a) el Saldo Insoluto de Principal Serie B, menos (b) el monto acumulado de Cobranza Reasignada de Principal no reembolsado destinado a los Certificados Bursátiles Serie B inmediatamente antes de dicha fecha, pero limitado a un monto que reduciría el Monto Invertido Serie B a cero, menos (c) el monto acumulado de los Montos Incobrables de la Emisión no reembolsados destinados a los Certificados Bursátiles Serie B inmediatamente antes de dicha fecha, pero limitado a un monto que reduciría el Monto Invertido Serie B a cero.

**Monto Invertido Serie C:** En cualquier fecha, el monto equivalente a (a) el Saldo Insoluto de Principal Serie C, menos (b) el monto acumulado de Cobranza Reasignada de Principal no reembolsado destinado a los Certificados Bursátiles Serie C inmediatamente antes de dicha fecha, pero limitado a un monto que reduciría el Monto Invertido Serie C a cero, menos (c) el monto acumulado de los Montos Incobrables de la Emisión no reembolsados destinados a los Certificados Bursátiles Serie C inmediatamente antes de dicha fecha, pero limitado a un monto que reduciría el Monto Invertido Serie C a cero.

**Monto Límite de Reserva:** Un monto igual al Monto Inicial en la Cuenta de Reserva.

**Monto Neto Invertido:** Respecto a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 en cualquier Fecha de Determinación, el excedente de (a) el Monto Invertido a esa fecha, sobre (b) el Monto de la Cuenta de Distribución en dicha fecha.

**Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento Mensuales:** Respecto a cualquier Periodo de Cobranza, el total de los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento para cada día en dicho Periodo de Cobranza.

**Monto Requerido de la Constancia por Emisión:** En cualquier fecha, el producto de (a) el excedente, en su caso, de (i) el Porcentaje Requerido de Portafolio menos (ii) 100% y (b) el Monto Neto Invertido en esa fecha.

**Monto Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación:** Respecto a cada Fecha de Distribución comenzando en la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación y hasta que la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación se dé por terminada conforme a la Sección 4.13(e) del Suplemento al Fideicomiso, un monto igual al 0.25% del Saldo Principal Inicial, o \$3,048,902.50 Pesos.

**Monto Requerido en la Cuenta de Reserva:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, un monto equivalente al producto de 2.0%, por el Monto Invertido en dicha Fecha de Distribución (después de dar efecto a cualesquier cambios en el mismo en dicha Fecha de Distribución); en el entendido; sin embargo, que el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva para la Fecha de Emisión es el Monto Inicial en la Cuenta de Reserva; y siempre y cuando la Confirmación de la Agencia Calificadora sea satisfecha respecto a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, el Depositante podrá incrementar o disminuir el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva; y en el entendido, que (i) si en cualquier Fecha de Distribución, el promedio de la Tasa de Pagos Mensuales para los tres meses anteriores es menor a 35% pero mayor a o igual a 32.5%, entonces en la siguiente Fecha de Distribución, el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva será igual al producto de 2.75% por el Monto Invertido en dicha Fecha de Distribución (después de dar efecto a cualesquier cambios del mismo en dicha Fecha de Distribución) y (ii) si en cualquier Fecha de Distribución, el promedio de la Tasa de Pagos Mensuales para los tres meses anteriores es menor a 32.5%, entonces en la siguiente Fecha de Distribución, el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva será equivalente al producto de 4.0% por el Monto Invertido en dicha Fecha de Distribución (después de dar efecto a cualesquier cambios del mismo en dicha Fecha de Distribución). No obstante (i) y (ii) anteriores, el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva deberá ser reducido ya sea a 2.75% ó 2.0%, según sea el caso, si en cualquier Fecha de Distribución el promedio de las Tasas de Pagos Mensuales para los tres Periodos de Cobranza anteriores y el promedio de las Tasas de Pagos Mensuales para los Periodos de Cobranza anteriores a cada de una de las dos Fechas de Distribución anteriores fue mayor o igual a 32.5% ó 35%, respectivamente.

**Número Requerido para el Factor de Acumulación:** Una fracción, redondeada hacia arriba al número entero más cercano, cuyo numerador es uno y cuyo denominador es igual a la Tasa de Pagos Mensual más baja durante los 12 meses anteriores a la fecha de dicho cálculo, expresada en decimal; en el entendido, sin embargo, que esta definición podrá ser modificada en cualquier momento mediante la recepción por parte del Representante Común y el Fiduciario Emisor de una certificación por parte del Administrador indicando que dicha modificación no tendrá un efecto adverso sobre los Tenedores de Certificados de la Emisión 2010-1.

**Periodo de Acumulación Controlada:** Salvo que un Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ocurra antes, el periodo que inicia el primer día del Periodo de Cobranza que ocurra en noviembre de 2011 o alguna fecha posterior según se determine de conformidad con la Sección 4.4(f) del Suplemento al Fideicomiso, y que termina en la fecha que ocurra lo primero entre (a) el día inmediato anterior al

comienzo del Periodo de Amortización Anticipada y (b) el último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior a la Fecha de Distribución en la cual el Saldo Insoluto de Principal deba pagarse en su totalidad.

**Periodo de Amortización Anticipada:** El periodo que inicia el primer día en el que un Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ocurra y que termina en la fecha que ocurra primero entre (a) el último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior a la Fecha de Distribución en que el Saldo Insoluto de Principal sea pagado en su totalidad y (b) la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1.

**Periodo de Intereses:** Respecto a cualquier Fecha de Distribución, el periodo desde e incluyendo la Fecha de Distribución inmediata anterior a dicha Fecha de Distribución (o, en el caso de la primera Fecha de Distribución, desde e incluyendo la Fecha de Emisión) hasta pero excluyendo dicha Fecha de Distribución.

**Periodo de Revolvencia:** El periodo que inicia en la Fecha de Emisión y que termina el día anterior a la fecha que ocurra primero de aquella en que inicie (i) el Periodo de Acumulación Controlada o (ii) el Periodo de Amortización Anticipada.

**Porcentaje de Intereses de la Emisión:** Respecto a cualquier Periodo de Cobranza, el Porcentaje Variable de los Tenedores.

**Porcentaje de Principal de la Emisión:** Para cualquier fecha, (a) durante el Periodo de Revolvencia, el Porcentaje Variable de los Tenedores y (b) durante el Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Anticipada, el Porcentaje Fijo de los Tenedores.

**Porcentaje de la Suma Total de los Montos en Incumplimiento Aplicable a la Emisión:** Respecto a cualquier Periodo de Cobranza, el Porcentaje Variable de los Tenedores.

**Porcentaje Fijo de los Tenedores:** Respecto a cualquier Periodo de Cobranza (o parte del mismo que tenga lugar después que termine el Periodo de Revolvencia), un porcentaje equivalente (sin exceder del 100%) a una fracción (a) cuyo numerador es el Monto Neto Invertido al último día del Periodo de Revolvencia y (b) cuyo denominador es el monto que sea mayor entre (i) el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado al último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior y (ii) la suma de los numeradores utilizados para calcular los porcentajes fijos de los tenedores a efecto de asignar la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado a todas las Emisiones No-Sobreconcentradas que estén en circulación (incluyendo la Emisión 2010-1) respecto a dicho Periodo de Cobranza.

**Porcentaje Requerido de Portafolio:** 102% o cualquier porcentaje inferior que señale el Fideicomitente, siempre y cuando obtenga la Confirmación de la Agencia Calificadora, pero sin que se requiera el consentimiento de los Tenedores o de cualquier otra Persona.

**Porcentaje Variable de los Tenedores:** Respecto a cualquier Periodo de Cobranza, el porcentaje equivalente (sin exceder del 100%) a una fracción (a) cuyo numerador es el Monto Neto Invertido al último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior (o respecto al primer Periodo de Cobranza, el Monto Inicial Invertido) y (b) cuyo denominador es el monto que sea mayor entre (i) el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado al último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior (o respecto al primer Periodo de Cobranza, el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado en la Fecha de Corte de la Emisión) y (ii) la suma de los numeradores utilizados para calcular los porcentajes variables de los tenedores a efecto de asignar Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados a todas las Emisiones No-Sobreconcentradas que estén en circulación (incluyendo la Emisión 2010-1) respecto a dicho Periodo de Cobranza.

**Reporte de Distribuciones:** El reporte a ser preparado y entregado por el Representante Común sustancialmente en términos del formato que se anexa al Suplemento al Fideicomiso como Anexo C, en o antes del Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Distribución, de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso.

**Saldo de Principal Inicial:** La suma de (a) el Saldo Insoluto de Principal Serie A, más (b) el Saldo Insoluto de Principal Serie B, más (c) el Saldo Insoluto de Principal Serie C.

**Saldo de Principal Inicial Serie A:** \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100).

**Saldo de Principal Inicial Serie B:** \$97,561,000.00 (noventa y siete millones quinientos sesenta y un mil Pesos 00/100).

**Saldo de Principal Inicial Serie C:** \$122,000,000.00 (ciento veintidós millones de Pesos 00/100).

**Saldo Insoluto de Principal:** En cualquier Fecha de Determinación, la suma de (a) el Saldo Insoluto de Principal Serie A en dicha fecha, más (b) el Saldo Insoluto de Principal Serie B en dicha fecha, más (c) el Saldo Insoluto de Principal Serie C en dicha fecha.

**Saldo Insoluto de Principal Serie A:** En cualquier fecha, el Saldo de Principal Inicial Serie A, menos el monto acumulado de cualesquier pagos de principal realizados a los Tenedores Serie A antes de dicha fecha.

**Saldo Insoluto de Principal Serie B:** En cualquier fecha, el Saldo de Principal Inicial Serie B, menos el monto acumulado de cualesquier pagos de principal realizados a los Tenedores Serie B antes de dicha fecha.

**Saldo Insoluto de Principal Serie C:** En cualquier fecha, el Saldo de Principal Inicial Serie C, menos el monto acumulado de cualesquier pagos de principal realizados a los Tenedores Serie C antes de dicha fecha; en el entendido que no obstante cualquier otra disposición en el Suplemento al Fideicomiso, el Fideicomitente, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, podrá (A) destinar una parte del Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia para incrementar el Saldo Insoluto de Principal Serie C, en el entendido que dicha acción no deberá tener como efecto que el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado (calculado sin dar efecto a las excepciones previstas en las definiciones de Porcentaje de Exposición Máximo por Distribuidor y Porcentaje de Exposición Máximo por Grupo Geográfico) sea inferior al Saldo Requerido del Portafolio No-Sobreconcentrado o que el Monto No-Sobreconcentrado de la Constancia sea menor que el Monto Requerido No-Sobreconcentrado de la Constancia o (B) disminuir el Saldo Insoluto de Principal Serie C siempre y cuando obtenga la Confirmación de la Agencia Calificadora y el consentimiento escrito de todos los Tenedores Serie C.

**Suplemento al Fideicomiso:** El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1, según el mismo sea modificado, ya sea parcial o totalmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

**Tasa de Interés Serie A:** La tasa de interés anual establecida en el Título Serie A.

**Tasa de Interés Serie B:** La tasa de interés anual establecida en el Título Serie B.

**Tasa de Interés Serie C:** La tasa de interés anual establecida en el Título Serie C.

**Tasa de la Comisión por Administración:** 1.0% anual o el porcentaje menor que pueda ser especificado por el Administrador mediante un certificado emitido por un funcionario del Administrador entregado al Fiduciario Emisor y al Representante Común declarando que, en la opinión razonable del Administrador, dicho cambio en el porcentaje no resulta en un efecto material adverso.

**Tasa de Pagos Mensual:** Para cualquier Periodo de Cobranza, el porcentaje equivalente a una fracción (a) cuyo numerador es la Cobranza de Principal para dicho Periodo de Cobranza respecto a Montos de Principal de una Cuenta por Cobrar derivados de las Cuentas Enlistadas y (b) cuyo denominador es el promedio diario del saldo de principal acumulado de los Montos de Principal de una Cuenta por Cobrar derivados de las Cuentas Enlistadas durante dicho Periodo de Cobranza.

**Tenedor Serie A:** Cualquier persona que tenga un Certificado Bursátil Serie A.

**Tenedor Serie B:** Cualquier persona que tenga un Certificado Bursátil Serie B.

**Tenedor Serie C:** Cualquier persona que tenga un Certificado Bursátil Serie C.

**Tenedores de la Emisión 2010-1:** Un Tenedor Serie A, un Tenedor Serie B o un Tenedor Serie C.

**TIIIE:** Respecto a cualquier Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio por 28 días.






**Título:** Cada uno de los títulos que documenten los Certificados Bursátiles Serie A, Certificados Bursátiles Serie B y Certificados Bursátiles Serie C, sustancialmente en términos del formato adjunto al Suplemento al Fideicomiso como Anexo A, copia de los cuales adjuntan al presente Suplemento como Anexo 2.

## 2. Resumen Ejecutivo de la Emisión 2010-1

Esta sección presenta de forma resumida las principales características de la Emisión 2010-1. Dicho resumen no es ni pretende ser una descripción completa del Fideicomiso Maestro, del Suplemento al Fideicomiso, ni de los Documentos de la Operación. Para una descripción completa, los potenciales Tenedores deben leer cuidadosamente la versión final y firmada del Fideicomiso Maestro y del Suplemento al Fideicomiso.

### Partes

Las principales entidades que forman parte de la presente Emisión son:

Participante	Nombre	Papel a Desempeñar en la Transacción
	Ally Credit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (antes GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial)	Fideicomitente y Administrador
	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario	Fiduciario Emisor
	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Intermediario Colocador
	IXE Casa de Bolsa, S. A. de C. V., IXE Grupo Financiero	Intermediario Colocador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común

### La Emisión 2010-1

La presente Emisión 2010-1 consta de 3 (tres) distintas Series: 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Serie A, que corresponden aproximadamente al 82% (ochenta y dos por ciento) del valor nominal de todos los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, 975,610 (novecientos setenta y cinco mil seiscientos diez) Certificados Bursátiles Serie B que corresponden aproximadamente al 8% (ocho por ciento) del valor nominal de todos los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, y 1,220,000 (un millón doscientos veinte mil) Certificados Bursátiles Serie C que corresponden aproximadamente al 10% (diez por ciento) del valor nominal de todos los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Sólo los Certificados Bursátiles Serie A son ofrecidos públicamente en este Suplemento. Los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C servirán de apoyo crediticio o aforo a los Certificados Bursátiles Serie A y serán inicialmente adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido que el Fideicomitente tendrá en todo momento el derecho de transmitirlos.

Los Certificados Bursátiles Serie C están subordinados a todas las Series de esta Emisión y los Certificados Bursátiles Serie B a los Certificados Bursátiles Serie A.

Tal como se describe en el Prospecto, en adición a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, el Fiduciario Emisor podrá efectuar varias emisiones de certificados bursátiles fiduciarios respaldados por el mismo Patrimonio del Fideicomiso. Cada una de estas emisiones podrá consistir de una o más Series, algunas de las cuales podrán estar subordinadas. Cada una de las emisiones tendrá su propio monto de principal y su propia tasa de interés, a menos que sea colocada por debajo de su valor nominal, en cuyo caso podrá no contar con dicha tasa. El suplemento que corresponda a cada una de dichas Emisiones detallará las características correspondientes.

## **Pagos bajo los Certificados Bursátiles**

### *Intereses*

En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario Emisor pagará intereses a cada Tenedor de conformidad con lo previsto en el apartado "II. La Oferta" en este Suplemento. El pago de intereses devengados por los Certificados Bursátiles Serie C está subordinado al pago de intereses de las demás Series de esta Emisión y el pago de intereses devengados por los Certificados Bursátiles Serie B está subordinado al pago de intereses de los Certificados Bursátiles Serie A.

Bajo ciertas circunstancias, la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrada podría ser reasignada al pago de intereses de los Certificados Bursátiles Serie A y de los Certificados Bursátiles Serie B.

### *Principal*

Se espera que el Fiduciario Emisor pague la totalidad del principal de cada Serie de esta Emisión en la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1, esto es, el 15 de mayo de 2012.

Cualquier saldo de principal que permanezca insoluto después de la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1, además de constituir un Evento de Amortización Anticipada, deberá ser cubierto a más tardar en la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, esto es, el 15 de mayo de 2014. Si el Fiduciario Emisor no amortiza en su totalidad cualquiera de las Series a más tardar en dicha Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, entonces existirá un Evento de Incumplimiento de la Emisión 2010-1.

El pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie C está subordinado al pago de principal de las demás Series de esta Emisión, y el pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie B está subordinado al pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie A.

## **Asignación de la Cobranza**

El Administrador recibirá la Cobranza y la depositará en la Cuenta de Cobranza de conformidad con los Documentos de la Operación. El Administrador catalogará la Cobranza que reciba como Cobranza de Intereses y Cobranza de Principal y, con base en el monto de principal de aquellas Cuentas por Cobrar Fideicomitadas que hayan sido catalogadas como incobrables, determinará la Suma Total de los Montos en Incumplimiento.

Cada mes, el Administrador asignará la Cobranza de Intereses, la Cobranza de Principal y la Suma Total de los Montos en Incumplimiento entre:

- Las Series de esta Emisión 2010-1;
- Otras series de certificados bursátiles fiduciarios emitidas (o por emitirse y una vez que se emitan) bajo el Fideicomiso Maestro; y
- La Constancia.

El monto que sea asignado a las Series de esta Emisión 2010-1 dependerá del Monto Neto Invertido de dichas Series comparado con el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado, el cual es el principal de las Cuentas por Cobrar que no haya sido asignado a la Porción Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso. El Monto Neto Invertido inicial de las Series de esta Emisión 2010-1 será de \$1,219,561,000.00 Pesos. Si el Monto Neto Invertido de cualquiera de dichas Series se reduce, entonces la Cobranza asignable a dicha Serie también será reducida. (ver apartado "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo - Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles - a) Todos los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario Emisor tendrán como única fuente de pago el Patrimonio del Fideicomiso" del Prospecto)

## **Grupos**

Las Series de esta Emisión 2010-1 forman parte del "Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno" y del "Grupo de Principal Compartido Número Uno". En tal carácter, las Series de esta Emisión 2010-1 tendrán derecho a compartir Cobranza de Intereses Excedentes y Cobranza de Principal compartido que sean asignables a otras Series en los mismos grupos.

## **Aplicación de la Cobranza**

### *Cobranza de Intereses*

En cada Fecha de Distribución, la Cobranza Disponible de Intereses respecto a dicha Fecha de Distribución será utilizada para hacer los siguientes pagos en el orden que se indica:

- (i) un monto equivalente a la Comisión por Administración Mensual para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualesquier Comisiones por Administración Mensual adeudadas y no pagadas al Administrador en Fechas de Distribución anteriores, serán distribuidas al Administrador (salvo que dichos montos hayan sido compensados contra las cantidades que debieron depositarse en la Cuenta de Cobranza de conformidad con la Sección 9.3(b) del Fideicomiso Maestro);
- (ii) un monto equivalente al Interés Mensual Serie A para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie A adeudado pero no pagado a los Tenedores Serie A en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie A;
- (iii) un monto equivalente al Interés Mensual Serie B para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie B previamente adeudado pero no pagado a los Tenedores Serie B en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie B;
- (iv) un monto equivalente al Monto en Incumplimiento de la Emisión para dicha Fecha de Distribución será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución;
- (v) un monto equivalente a la suma de los Montos Incobrables de la Emisión que no hayan sido previamente reembolsados será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha fecha de Distribución;
- (vi) un monto equivalente a la suma de la Cobranza Reasignada de Principal que no haya sido previamente reembolsada será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución;
- (vii) un monto equivalente al Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución será depositado en la Cuenta de Reserva;
- (viii) comenzando en la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación, un monto equivalente al Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación para dicha Fecha de Distribución será depositado en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación;
- (ix) un monto equivalente al Interés Mensual Serie C para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie C previamente debido pero no pagado a los Tenedores Serie C en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie C;
- (x) un monto equivalente a las Cantidades Faltantes de Intereses de otras Emisiones en circulación que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno será tratado como Cobranza de Intereses Excedentes disponible de la Emisión 2010-1 y utilizado para cubrir las Cantidades Faltantes de Intereses de otras Emisiones en circulación que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno; y
- (xi) toda la Cobranza Disponible de Intereses restante para dicha Fecha de Distribución será distribuida a los tenedores de la Constancia de conformidad con el Fideicomiso Maestro (salvo que dicho monto haya sido compensado en contra las cantidades que debieron depositarse en la Cuenta de Cobranza de conformidad con la Sección 9.3(b) del Fideicomiso Maestro), pero únicamente en la medida que dicho saldo no deba ser depositado en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada o la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada conforme a la Sección 9.2 del Fideicomiso Maestro.

#### *Cobranza de Principal*

El uso que se le dé a la Cobranza Disponible de Principal dependerá de si la Serie respectiva se encuentra en el Periodo de Revolvencia, en el Periodo de Acumulación Controlada o en el Periodo de Amortización

Anticipada.

- **Periodo de Revolvencia.** El Periodo de Revolvencia de la Emisión 2010-1 inicia en la Fecha de Emisión y termina el día anterior a la fecha en que comience el Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Anticipada. Durante el Periodo de Revolvencia, no se hará pago de principal alguno a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 (ver apartado "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo - Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles - a) Todos los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario Emisor tendrán como única fuente de pago el Patrimonio del Fideicomiso" del Prospecto). En su lugar, la Cobranza de Principal que sea asignada a la Emisión 2010-1 será utilizada para pagar la contraprestación prevista en el Contrato de Cesión, tratada como Cobranza de Principal Compartida y puesta a disposición de las demás Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno o bien, pagada al tenedor de la Constancia, en la medida en que no tenga que depositarse en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada.
- **Periodo de Acumulación Controlada.** El Periodo de Acumulación Controlada de la Emisión 2010-1 está programado para iniciar el primer día del periodo de Cobranza que ocurra en el mes de noviembre de 2011, pero dicha fecha podría iniciar más tarde en función de la Tasa de Pagos Mensual según se describe en la Sección 4.4(f) del Suplemento al Fideicomiso. Durante el Periodo de Acumulación Controlada, la Cobranza de Principal que sea asignada a la Emisión 2010-1 será depositada en la Cuenta de Distribución hasta por el Monto de Depósito Controlado. Los montos excedentes serán tratados como Cobranza de Principal Compartida y puestos a disposición de las demás Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno o bien, pagados al tenedor de la Constancia, en la medida en que no tengan que depositarse en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada.

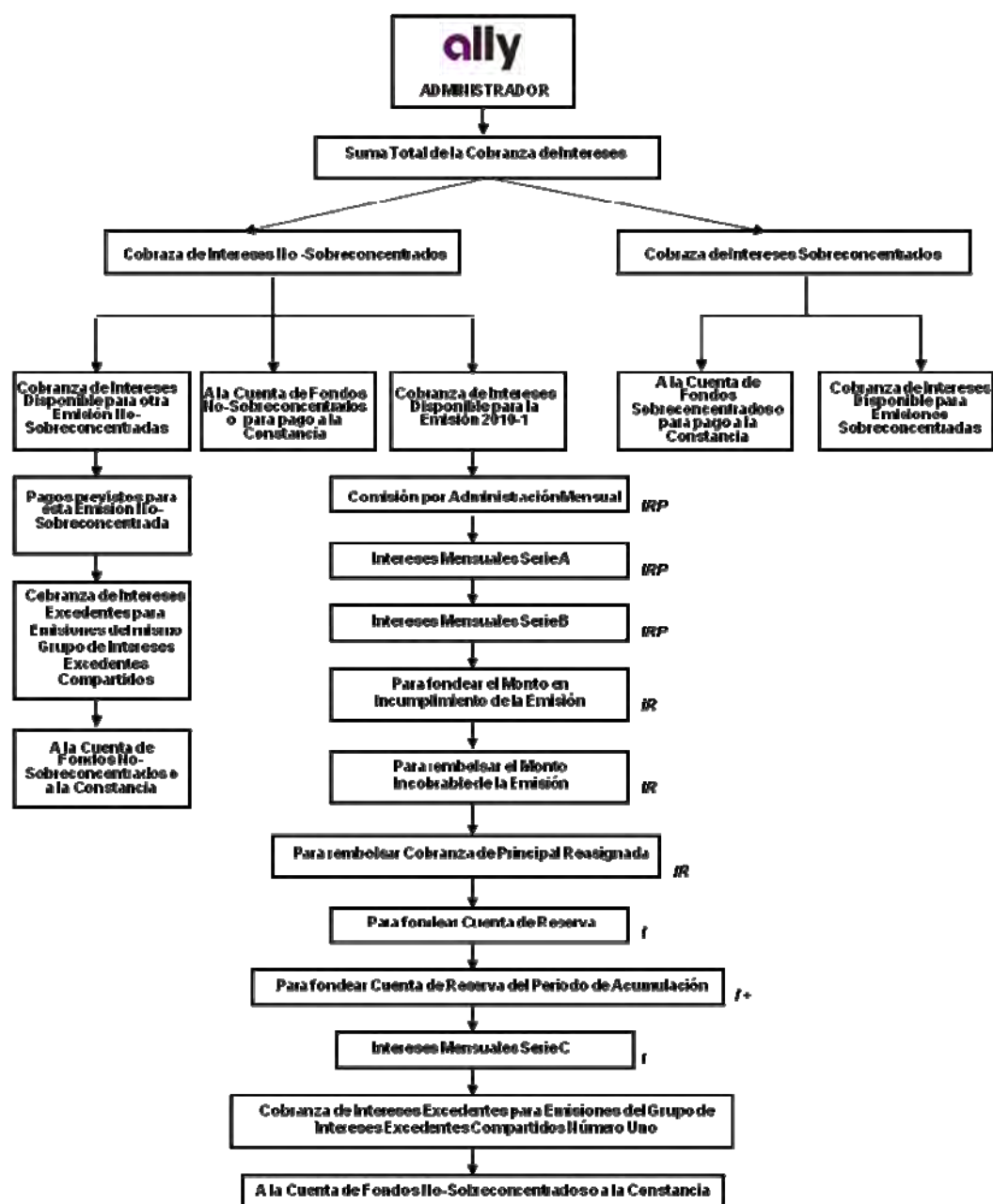
En la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1 las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribución serán utilizadas para pagar en su totalidad el principal adeudado bajo los Certificados Bursátiles Serie A, los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C, en ese orden. Si la Cobranza de Principal es más lenta de lo anticipado durante el Periodo de Acumulación Controlada, es posible que el Fiduciario Emisor no logre amortizar por completo todas las Series en la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1. Si esto ocurre, en cada Fecha de Distribución subsecuente, la Cobranza Disponible de Principal para la Emisión 2010-1 y otras cantidades disponibles para ese propósito serán utilizadas por el Fiduciario Emisor para amortizar en su totalidad el principal de adeudado bajo los Certificados Bursátiles Serie A, los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C, en ese orden.

- **Periodo de Amortización Anticipada.** En caso que algún Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 tenga lugar, el Periodo de Amortización Anticipada dará inicio. Si esto ocurre, en cada Fecha de Distribución durante el Periodo de Amortización Anticipada, la Cobranza Disponible de Principal para la Emisión 2010-1 será utilizada por el Fiduciario Emisor para amortizar en su totalidad el principal adeudado bajo los Certificados Bursátiles Serie A, los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C, en ese orden.

### **Flujos de la Emisión**

Los siguientes cuadros presentan, de manera ilustrativa, los principales flujos de la operación en diferentes momentos y bajo diferentes circunstancias. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que estos escenarios son exclusivamente ilustrativos, no son exhaustivos y diferentes flujos no descritos en esta sección podrían llegar a ocurrir durante la vigencia de la Emisión.

1. En tanto los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 no se hayan amortizado en su totalidad, en cada Fecha de Distribución el Fiduciario Emisor utilizará la Cobranza de Intereses de la siguiente manera:



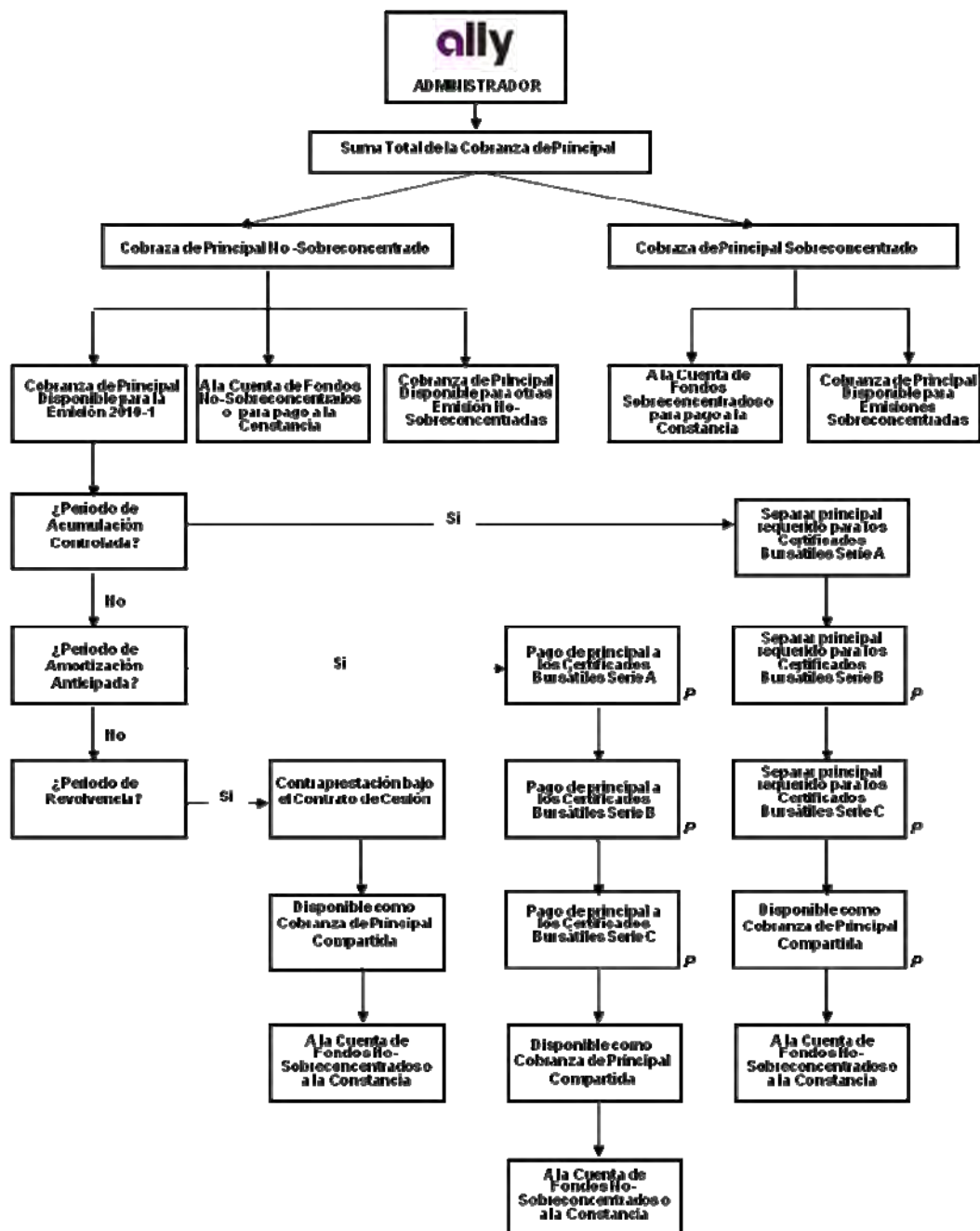
I = La Cobranza de Intereses Excedentes de otras Emisiones que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno podrá utilizarse para cubrir faltantes en este pago, en caso que la Cobranza Disponible de Intereses para la Emisión 2010-1 resulte insuficiente.

R = Los montos depositados en la Cuenta de Reserva pueden utilizarse para cubrir faltantes en este pago, en caso que (i) la Cobranza Disponible de Intereses para la Emisión 2010-1 y (ii) la Cobranza de Intereses Excedentes, resulten insuficientes.

P = La Cobranza Disponible de Principal para la Emisión 2010-1 pueden utilizarse para cubrir faltantes en este pago, en caso que (i) la Cobranza Disponible de Intereses para la Emisión 2010-1, (ii) la Cobranza de Intereses Excedentes y (iii) la Cuenta de Reserva, resulten insuficientes.

+ = Este pago se hará a partir de que la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación.

2. En tanto no haya llegado la Fecha de Terminación del Fideicomiso, en cada Día Hábil el Fiduciario Emisor utilizará la Cobranza de Principal de la siguiente manera:



P = La Cobranza de Principal Compartido de otras Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno podrá utilizarse para cubrir faltantes en este pago, en caso que la Cobranza Disponible de Principal para la Emisión 2010-1 resulte insuficiente.

### 3. Factores de Riesgo

En adición a los factores de riesgo contenidos en el Prospecto, los potenciales Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Suplemento y sobre todo considerar los siguientes factores de riesgo que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso y por lo tanto el pago de los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos o cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

#### *a) Subordinación entre las distintas Series de la Emisión 2010-1*

De conformidad con los términos del Suplemento al Fideicomiso, una vez que el Fiduciario Emisor pague la Comisión por Administración Mensual, deberá pagar, primero, las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Serie A, después, las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Serie B, y por último, los montos adeudados bajo las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Serie C. Los tenedores de los Certificados Bursátiles deben considerar que conforme a los Documentos de la Operación existen prelación entre los diferentes pagos que debe realizar el Fiduciario Emisor, lo cual puede tener un efecto adverso en el pago de sus Certificados Bursátiles.

#### *b) En caso que ocurra un Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1, el Fiduciario Emisor amortizará la Emisión 2010-1 antes de la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1*

En el caso de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada, el Fiduciario Emisor amortizará la Emisión 2010-1 antes de la Fecha de Vencimiento Esperada, los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas en dichas amortizaciones anticipadas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles. En caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir prima por prepagó alguna.

#### *c) Otras Emisiones podrán ser amortizadas o acumular pagos de principal de forma simultánea al pago o acumulación de principal bajo la Emisión 2010-1*

En caso que la Emisión 2010-1 y cualquier otra Emisión que lleve a cabo el Fiduciario Emisor entren en su periodo de amortización o periodo de acumulación de forma simultánea, la Cobranza Disponible de Principal de la Emisión que servirá de fuente de pago para los Certificados Bursátiles se verá reducida, lo cual podría tener un efecto adverso en la capacidad de pago del Fiduciario Emisor.

#### *d) El Fideicomitente puede modificar los Criterios de Elegibilidad con el sólo consentimiento de las Agencias Calificadoras*

En términos de los Documentos de la Operación, el Fideicomitente tiene el derecho, sujeto a que se obtenga la Confirmación de la Agencia Calificadora, de modificar las definiciones de "Cuenta por Cobrar Elegible" y "Cuenta Elegible", sin necesidad de que se obtenga el consentimiento de los Tenedores. El ejercicio de este derecho podría tener un efecto adverso en la capacidad de pago del Fiduciario Emisor.

#### *e) Ante un Evento de Incumplimiento de la Emisión 2010-1, algunas decisiones necesitan el consentimiento de cierto porcentaje de los Tenedores de la Emisión 2010-1*

En términos de los Documentos de la Operación, en caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento de la Emisión 2010-1 y la Emisión 2010-1 sea declarada vencida de forma anticipada, se requerirá instrucciones de los Tenedores que representen la mayoría del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 para que el Fiduciario Emisor venda a cualquier Persona la parte del Patrimonio del Fideicomiso asignada a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 conforme al Suplemento al Fideicomiso, siempre y cuando el producto de dicha venta resulte suficiente para pagar en su totalidad el principal y los intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1. De igual forma, se requerirá de las instrucciones de los Tenedores que representen el 100% del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 para que el Fiduciario Emisor venda a cualquier Persona la parte del Patrimonio del Fideicomiso asignada a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 conforme al Suplemento al Fideicomiso, si es que el producto de dicha venta no resulta suficiente para el pago total del principal e interés de dichos Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1. Los Tenedores deben tener en

cuenta esta característica al tomar su decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

*f) En la medida en que el Monto de la Constancia se reduzca o la misma no le pertenezca, Ally podría no tener el mismo nivel de interés económico*

En términos de los Documentos de la Operación, todas las cantidades que no sean asignadas a una Emisión serán distribuidas al tenedor de la Constancia. Ally será el tenedor inicial de dicha Constancia, y tendrá el derecho de cederla o transmitirla. En tanto Ally sea titular de la Constancia y la misma tenga un valor significativo, tendrá un interés económico directo en el buen desempeño de la cobranza de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas. En el caso que Ally ceda o transmita la Constancia o una parte de ella, o bien, los Derechos de la Constancia sea vean reducidos significativamente, por ejemplo, como consecuencia del monto o número de Emisiones, existe el riesgo que Ally no tenga el mismo nivel de interés económico directo que de otra manera hubiere mantenido.

*g) El tenedor de la Constancia podrá recibir periódicamente pagos de ciertas cantidades aun antes de que se realicen pagos a los Tenedores*

Conforme al Fideicomiso Maestro, el Suplemento al Fideicomiso y los Documentos de la Operación y siempre que se cumplan las condiciones descritas en los mismos, el tenedor de la Constancia podrá recibir periódicamente pagos de ciertas cantidades aun antes de que se realicen pagos a los Tenedores, lo cual puede tener un efecto adverso en el pago de los Certificados Bursátiles.

*h) La Emisión 2010-1 puede tener Reaperturas*

El Fideicomitente podrá en cualquier momento, mediante notificación a las Agencias Calificadoras pero sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de una Serie de los Certificados de la Emisión 2010-1, instruir al Fiduciario Emisor y al Representante Común a emitir Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 adicionales con la misma prelación o jerarquía que cualquiera de las Series de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 previamente emitidos. En caso de que esta circunstancia llegase a materializarse, el número de votos a los cuales los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos tengan derecho a ejercer se verá necesariamente disminuido, afectando negativamente su capacidad para influir en las decisiones que deba adoptar la asamblea de tenedores respectiva. Asimismo, no es posible garantizar que, si estas reaperturas llegaran a ocurrir, las mismas se llevarán a cabo apropiadamente.

*i) Ningún tercero independiente revisó los datos contenidos en este Suplemento en relación con las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas y el Auditor Externo no ha emitido opinión al respecto*

Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la información contenida en la portada de este Suplemento relativa a las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas no ha sido verificada por un tercero independiente. Así mismo, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que el Auditor Externo tampoco ha emitido una opinión al respecto.

## **II. LA OFERTA**

### **1. Características de los Valores**

El Fiduciario Emisor emite a su cargo los Certificados Bursátiles Serie A, bajo las siguientes características:

#### **1.1 Fiduciario Emisor**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, actuando como fiduciario bajo el Fideicomiso Maestro.

#### **1.2 Fideicomitente**

Ally Credit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (antes GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial).

#### **1.3 Fideicomisarios en Primer Lugar**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles y los tenedores de las Constancias en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro.

#### **1.4 Fideicomisario en Segundo Lugar**

El Fideicomitente

#### **1.5 Tipo de Valor**

Certificados bursátiles fiduciarios.

#### **1.6 Clave de Pizarra**

FAMACB 10 para los Certificados Bursátiles Serie A.

#### **1.7 Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente**

\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs. El monto total autorizado del Programa es revolvente.

#### **1.8 Monto de la Emisión**

Hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para los Certificados Bursátiles Serie A. La Emisión 2010-1 incluye hasta \$97,561,000.00 (noventa y siete millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) de Certificados Bursátiles Serie B y hasta \$122,000,000.00 (ciento veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) de Certificados Bursátiles Serie C, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este Suplemento.

#### **1.9 Valor Nominal los Certificados Bursátiles que se ofrecen en este Suplemento**

Certificados Bursátiles Serie A: \$100.00 (cien) Pesos cada uno.

#### **1.10 Precio de Colocación**

Certificados Bursátiles Serie A: \$100.00 (cien) Pesos cada uno.

#### **1.11 Vigencia del Programa**

10 (diez) años.

#### **1.12 Plazo de Vigencia de la Emisión**

Los Certificados Bursátiles Serie A tendrán una vigencia a partir de su fecha de emisión y hasta la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1 (según se define más adelante) de 1,267 (mil doscientos sesenta y siete) días, equivalentes a aproximadamente 42 (cuarenta y dos) meses, que equivalen a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

#### **1.13 Recursos Netos que obtuvo el Fiduciario Emisor**

\$984,747,557.31 (novecientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) por los Certificados Bursátiles Serie A. La Emisión 2010-1 incluye 975,610 (novecientos setenta y cinco mil seiscientos diez) Certificados Bursátiles Serie B y 1,220,000 (un millón doscientos veinte mil) Certificados Bursátiles Serie C, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este Suplemento.

#### **1.14 Número de Emisión**

La presente emisión de certificados bursátiles fiduciarios constituye la segunda emisión al amparo del

Programa.

**1.15 Fecha de Publicación de la Convocatoria a Subasta**

22 de noviembre de 2010.

**1.16 Fecha de Subasta**

23 de noviembre de 2010.

**1.17 Fecha Límite para la Recepción de Posturas en Relación con la Oferta**

La fecha límite concluye el 23 de noviembre de 2010 a las 12:00 horas.

**1.18 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación**

25 de noviembre de 2010.

**1.19 Fecha de Emisión**

25 de noviembre de 2010.

**1.20 Fecha de Cruce y Registro en la Bolsa**

25 de noviembre de 2010.

**1.21 Fecha de Liquidación**

25 de noviembre de 2010.

**1.22 Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1**

15 de mayo de 2012.

**1.23 Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1**

15 de mayo de 2014.

**1.24 Tipo de Subasta**

Tasa única.

**1.25 Mecanismo de Subasta**

Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de subasta para adquirir los Certificados Bursátiles Serie A se encuentran en el Anexo 5 del Suplemento, mismo que está a disposición del público inversionista en la página de Internet de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

**1.26 Patrimonio del Fideicomiso**

El Patrimonio del Fideicomiso se integra por (i) la Aportación Inicial; (ii) las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas; (iii) toda y cualesquier Cobranza; (iv) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (v) todas y cada una de las Inversiones Permitidas; (vi) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario Emisor para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contempla en el Fideicomiso Maestro; y (vii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los productos y/o ganancias derivadas de o relacionadas con los activos descritos en los incisos (i) a (vi) anteriores.

**1.27 Periodo de Acumulación Controlada**

Salvo que un Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ocurra antes, el periodo que inicia el primer día del Periodo de Cobranza que ocurra en el mes de noviembre de 2011 o alguna fecha posterior según se determine de conformidad con la Sección 4.4(f) del Suplemento al Fideicomiso, y que termina en la fecha que ocurra primero de entre las siguientes (a) el día inmediato anterior al comienzo del Periodo de Amortización Anticipada y (b) el último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior a la Fecha de Distribución en la cual el Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles deba pagarse en su totalidad.

**1.28 Fecha de Pago de Intereses**

Los intereses de los Certificados Bursátiles, serán pagados en cada Fecha de Distribución. La primera Fecha de Distribución será el día 15 de diciembre de 2010; en el entendido que si cualquiera de dichas fechas no es un Día Hábil, esa Fecha de Distribución será el Día Hábil inmediato posterior.

**1.29 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie A**

La tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Serie A (la "Tasa de Interés Bruto Anual Serie A") se calculará mediante la adición de 1.20% (uno punto veinte por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al

número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual Serie A, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable en el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que ampara a Certificados Bursátiles Serie A y que se reproducen en este Suplemento. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Serie A se computará a partir de la Fecha de Emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles Serie A no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el Título que ampara los Certificados Bursátiles Serie A.

### **1.30 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie B**

Los Certificados Bursátiles Serie B, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este suplemento, devengarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto de principal, a una tasa anual que se calculará de forma idéntica a la Tasa de Interés Bruto Anual Serie A, con la única diferencia que el porcentaje que se añadirá a la TIIE será de 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento).

### **1.31 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie C**

Los Certificados Bursátiles Serie C, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este suplemento, devengarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto de principal, a una tasa anual que se calculará de forma idéntica a la Tasa de Interés Bruto Anual Serie A, con la única diferencia que el porcentaje que se añadirá a la TIIE será de 2.45% (dos punto cuarenta y cinco por ciento).

### **1.32 Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, se devengarán intereses moratorios sobre el Saldo Insoluto de Principal Serie A, a la Tasa de Interés Bruto Anual Serie A aplicable durante el Periodo de Intereses que concluya en dicha Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Distribución en tanto el Saldo Insoluto de Principal Serie A no haya sido reducido a cero.

### **1.33 Determinación del Monto de Pago de Interés.**

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Fecha de Distribución bajo los Certificados Bursátiles Serie A, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = (SI) * (TB / 36000) * N$$

En donde:

**I =** Intereses brutos del Período de Intereses.

**SI =** Saldo Insoluto de Principal Serie A.

**TB =** Tasa de Interés Bruto Anual Serie A.

**N =** Número de días del Período de Intereses.

Los intereses devengados bajo los Certificados Bursátiles Serie A serán pagaderos en Pesos. El Representante Común, dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Distribución, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el importe en Pesos de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Serie A aplicable para el siguiente Periodo de Intereses.

### 1.34 Determinación del Saldo Insoluto de Principal

En caso de que tenga lugar el Periodo de Amortización Anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de Principal Serie A.

$$SIP = SIP-1 - AM$$

En donde:

**SIP =** Saldo Insoluto de todos los Certificados Bursátiles Serie A.

**SIP-1 =** Saldo Insoluto de todos los Certificados Bursátiles Serie A, en la Fecha de Distribución inmediata anterior (antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes a dicha Fecha de Distribución).

**AM =** Monto de la amortización de principal que se haya efectuado con respecto a todos los Certificados Bursátiles Serie A, según corresponda, en la Fecha de Distribución inmediata anterior.

Para determinar el Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Serie A el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SIPI = SIP / NC$$

En donde:

**SIPI =** Saldo Insoluto de cada Certificado Bursátil Serie A.

**SIP =** Saldo Insoluto de todos los Certificados Bursátiles Serie A.

**NC =** Número de Certificados Bursátiles Serie A en circulación.

### 1.35 Lugar y Forma de Pago

El principal y los intereses devengados, respecto a los Certificados Bursátiles, se pagarán en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, vía Casa de Bolsa en forma electrónica al Indeval.

### 1.36 Amortización de Principal

A menos que el Periodo de Amortización Anticipada hubiere comenzado, en la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1, toda la Cobranza Disponible de Principal para dicha fecha, conjuntamente con todos los montos disponibles que en ese momento estén depositados en la Cuenta de Distribución (incluyendo cualquier Monto de Fondo de la Porción No-Sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 depositado en dicha cuenta durante el Periodo de Cobranza relacionado), será distribuido a los Tenedores Serie A hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie A sea reducido a cero, después a los Tenedores Serie B hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie B se reduzca a cero y después a los Tenedores Serie C hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie C se reduzca a cero.

### 1.37 Amortización Anticipada

En caso que algún Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 tenga lugar, el Periodo de Amortización Anticipada dará inicio. Si esto ocurre, en cada Fecha de Distribución durante el Periodo de Amortización Anticipada, la Cobranza Disponible de Principal para la Emisión 2010-1 será utilizada por el Fiduciario Emisor para amortizar en su totalidad el principal adeudado bajo los Certificados Bursátiles Serie A, los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C, en ese orden.

### 1.38 Eventos de Amortización Anticipada

Los siguientes eventos son Eventos de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1:

(a) Si el Administrador incumple, en cualquier aspecto relevante, cualquiera de sus obligaciones conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación del cual sea parte y si dicho incumplimiento continúa sin ser remediado después de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario Emisor le hayan solicitado por escrito al Administrador que remedie dicho incumplimiento, en el entendido, sin embargo, que no se considerará que este Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ha ocurrido si las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas afectadas por dicho incumplimiento son readquiridas por el Fideicomitente conforme a los Documentos de la Operación.

(b) Si cualquier declaración del Administrador en cualquier Documento de la Operación o cualquier información contenida en cualquiera de los Documentos de la Operación (i) resulta que fue incorrecta, en

cualquier aspecto relevante, al momento en que fue hecha o entregada y continúa siendo incorrecta, en cualquier aspecto relevante, después de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario Emisor le haya solicitado al Administrador por escrito que se corrija dicha situación, y (ii) como resultado de dicho error los derechos de los Tenedores se ven afectados de forma adversa y relevante, en el entendido, sin embargo, que no se considerará que este Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ha ocurrido si las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas afectadas por dicha declaración incorrecta son readquiridas por el Fideicomitente conforme a los Documentos de la Operación.

(c) El incumplimiento en el pago (o el incumplimiento a la obligación de separar los montos necesarios para el pago) de las cantidades que deban ser pagadas como principal bajo cualquiera de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento Esperado de la Emisión 2010-1.

(d) Si en cualquier Fecha de Distribución, el promedio de la Tasa de Pagos Mensual para los tres Periodos de Cobranza anteriores es menor al 30%;

(e) Si en tres Fechas de Distribución consecutivas, la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva es menor que el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva;

(f) Si en cualquier Fecha de Distribución, el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución excede la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva por un monto superior al Monto Límite de Reserva;

(g) Si se entrega una notificación declarando la existencia de uno o más Eventos de Incumplimiento y el vencimiento anticipado del principal adeudado bajo los Certificados Bursátiles en circulación (junto con los intereses devengados y no pagados) conforme a la Sección 8.2(a) del Fideicomiso Maestro;

(h) En caso que el Fideicomitente no sea el Administrador, si ocurre un Evento de Insolvencia con respecto al Administrador y si tal Evento de Insolvencia continúa sin ser suspendido por un periodo de 75 (setenta y cinco) días consecutivos;

(i) En cualquier Fecha de Distribución, la cantidad depositada en el Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada excede del 30% de la suma de los Montos Netos Invertidos de todas las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión 2010-1), calculado como el promedio de los últimos seis Periodos de Cobranza anteriores a dicha Fecha de Distribución, o si no es posible hacer dicho cálculo por que no ha transcurrido dicho periodo, el promedio del periodo que inicia en la fecha de emisión inicial y termina (e incluye) el último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior;

(j) (i)(1) si Ally Financial Inc. presenta una solicitud, o (2) si una persona distinta a Ally Financial Inc. hace una solicitud que no es desechada después de 90 (noventa) días, o (3) si un juzgado emite una orden (order for relief) en contra de Ally Financial Inc., en cada caso, conforme el Capítulo 7 del Código de Quiebra de Estados Unidos (Chapter 7 of the U.S. Bankruptcy Code) o cualquier ley local o federal similar que tenga como resultado la liquidación de Ally Financial Inc.; o (ii) si Ally Financial Inc. deja de operar o inicia la venta o liquidación de todos o substancialmente todos sus bienes o negocios (o solicita aprobación para llevar acabo cualquiera de esas acciones), en todo caso, después de haber hecho una solicitud conforme al Capítulo 11 del Código de Quiebra de Estados Unidos (Chapter 11 of the U.S. Bankruptcy Code) o de una disposición similar a la ley estatal o federal

(k) En caso de que un Evento de Liquidación tenga lugar respecto a un Fabricante Significativo o respecto de una Mayoría de Fabricantes;

(l) Si se ingresa una demanda de concurso mercantil ante un juzgado que tenga jurisdicción sobre el Fideicomitente o cualquier parte importante del Patrimonio del Fideicomiso en un caso involuntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier ley de quiebras, insolvencia o similar, vigente o futura, o si se designa a un visitador, conciliador, síndico u otra persona similar respecto al Fideicomitente o cualquier parte importante del Patrimonio del Fideicomiso, o si se ordena la disolución y liquidación del Fideicomitente, y dicha demanda, designación u orden permanezca sin ser suspendida y en pleno vigor y efecto por un periodo de noventa (90) días consecutivos;

(m) Si se ingresa una solicitud de concurso mercantil por parte del Fideicomitente en un caso voluntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier ley de quiebras, insolvencia o similar, vigente o futura, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se tramite una demanda de concurso mercantil en un caso involuntario bajo cualquiera de dichas leyes, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se

designe a visitador, conciliador, síndico u otra persona similar respecto a al Fideicomitente o cualquier parte substancial del Patrimonio del Fideicomiso, o el Fideicomitente lleve a cabo la cesión generalizada de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones vencidas por parte del Fideicomitente, o si el Fideicomitente lleva a cabo acciones que tengan por objeto ayudar a que se lleven a cabo cualquiera de los actos anteriores; o

(n) (i) Si en la primera Fecha de Distribución relacionada con el Periodo de Acumulación Controlada, el monto depositado en el Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación es menor que el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación o (ii) si en cualquier Fecha de Distribución subsecuente relacionada con el Periodo de Acumulación Controlada, el monto depositado en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación es menor que una cantidad igual a 0.10% del Saldo de Principal Inicial;

entonces, en caso de cualquier evento descrito en los párrafos (a) o (b) anteriores, después de que haya transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable, los Tenedores que representen por lo menos la mayoría del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, ya sea directamente o a través del Representante Común, mediante notificación por escrito al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente (y el Representante Común, si dicha declaración fue realizada directamente por los Tenedores) podrán declarar que un Evento de Amortización Anticipada en relación a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 (un "Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1") ha ocurrido a partir de la fecha de dicha notificación, y, en el caso de cualquier evento descrito en las cláusulas (c) a (n) anteriores, dicho evento constituirá un Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1, sin notificación o acción por parte del Fiduciario Emisor o los Tenedores de Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, al momento en que el mismo ocurra.

### **1.39 Eventos de Incumplimiento**

Los siguientes eventos son Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1:

(a) La falta de pago de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles (excepto por los Certificados Bursátiles Serie C) en su fecha de pago, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 2 (dos) días; o

(b) Salvo por lo establecido en el inciso c) siguiente, el incumplimiento en el pago de cualquier parcialidad de principal que deba pagarse bajo los Certificados Bursátiles a su vencimiento, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 2 (dos) días después de que el Representante Común haya notificado dicha circunstancia por escrito al Administrador y al Fiduciario Emisor, o de que los Tenedores que representen por lo menos el 25% de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 hayan notificado dicha circunstancia por escrito al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario Emisor, señalando el incumplimiento y solicitando que el mismo sea remediado, señalando además que se trate de una "Notificación de Incumplimiento" conforme al Suplemento al Fideicomiso; o

(c) La falta de pago total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1; o

(d) Si el Fideicomitente incumple, en cualquier aspecto relevante, cualquiera de sus obligaciones conforme al Fideicomiso Maestro o al Suplemento al Fideicomiso (excepto por aquellas obligaciones con respecto a los Certificados Bursátiles cuyo incumplimiento esté cubierto de forma específica en algún otro párrafo de esta Sección 6.2), y dicho incumplimiento tiene un efecto adverso y de importancia en los derechos de los Tenedores, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 30 (treinta) días después de que el Representante Común haya notificado dicha circunstancia por escrito al Administrador y al Fiduciario Emisor, o de que los Tenedores que representen por lo menos el 25% de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 hayan notificado dicha circunstancia por escrito al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario Emisor.

### **1.40 Consecuencias en la actualización de un Evento de Incumplimiento**

En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento de la Emisión 2010-1 y la Emisión 2010-1 sea declarada vencida de forma anticipada, se requerirá instrucciones de los Tenedores que representen la mayoría del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 para que el Fiduciario Emisor venda a cualquier Persona la parte del Patrimonio del Fideicomiso asignada a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 conforme al Suplemento al Fideicomiso, siempre y cuando el producto de dicha venta resulte suficiente para pagar en su totalidad el principal y los intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1. De igual forma, se requerirá de las instrucciones de los

Tenedores que representen el 100% del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 para que el Fiduciario Emisor venda a cualquier Persona la parte del Patrimonio del Fideicomiso asignada a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 conforme al Suplemento al Fideicomiso, si es que el producto de dicha venta no resulta suficiente para el pago total del principal e interés de dichos Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1.

#### **1.41 Prepago a discreción del Fideicomitente**

En cualquier fecha a partir de la décimo sexta Fecha de Distribución o bien, a partir del momento en el cual el Saldo Insoluto de Principal sea igual o menor al 10% (diez por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, lo que ocurra primero, el Fideicomitente, de conformidad con el Suplemento al Fideicomiso, tendrá el derecho de readquirir los Activos de Respaldo para los Tenedores (según dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) de la Emisión 2010-1 entregando al Fiduciario Emisor, entre otras cantidades previstas en el Suplemento al Fideicomiso, la cantidad que fuese necesaria para prepagar los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 en la siguiente Fecha de Distribución. En caso que el Fideicomitente ejerza este derecho y el Fiduciario Emisor prepague los Certificados Bursátiles, no habrá obligación de pagar prima por prepago alguna.

#### **1.42 Fuente de Pago**

Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con los Activos de Respaldo para los Tenedores de la Emisión 2010-1, según se establece en el Fideicomiso Maestro y el Suplemento al Fideicomiso.

#### **1.43 Asamblea General de Tenedores**

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos de los Títulos que amparan la Emisión 2010-1, lo previsto en el Fideicomiso Maestro y las disposiciones de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Fiduciario Emisor que, en términos de los Títulos que amparan la Emisión 2010-1, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

a) Para resolver los asuntos que se discutan en las asambleas de Tenedores, cada Tenedor Serie A tendrá un número de votos equivalente al Saldo Insoluto de Principal Serie A de los Títulos de que sea titular, respectivamente. Esta cláusula y las demás reglas relativas a asambleas de Tenedores están contenidas en los títulos que amparen a los Certificados Bursátiles Serie A.

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con diez (10) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el cien por ciento de los Certificados Bursátiles Serie A en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar sus títulos, o certificados de depósito expedidos por Indeval, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea, el día anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado facultado mediante simple carta poder.

d) Las asambleas se celebrarán en el domicilio social del Representante Común, ubicado en Hamburgo No. 206, 1er Piso, Col. Juárez, 06600, México, D.F., o en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

e) Salvo por lo previsto en los incisos anteriores, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

#### **1.44 Títulos de los Certificados Bursátiles; Depósito en Indeval**

Los Títulos de los Certificados Bursátiles estarán depositados en Indeval para los efectos del último párrafo del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, copia de los cuales se adjuntan al presente Suplemento como Anexo 2.

#### **1.45 Calificaciones Crediticias**

El Fideicomitente ha solicitado a Moody's de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V. la

calificación de los Certificados Bursátiles Serie A, copia de la cual se anexa al presente Suplemento como Anexo 3.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia Calificadora acerca del nivel de riesgo crediticio (oportunidad en el pago y cumplimiento) asociados con los Certificados Bursátiles Serie A. La calificación es una valoración sobre la probabilidad de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A reciban los pagos que les corresponden en las fechas determinadas para la realización de dichos pagos.

#### *Certificados Bursátiles Serie A:*

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.: "Aaa.mx", la cual significa que la deuda calificada en esta categoría muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales; es la calificación de largo plazo más alta en la Escala Nacional de México que otorga la calificadora.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: "mxAAA" la cual significa que la deuda calificada en esta categoría significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

### **1.46 Obligaciones de Hacer del Fiduciario Emisor**

En tanto los Certificados Bursátiles Serie A no sean totalmente amortizados, el Fiduciario Emisor se obliga a:

- a) Proporcionar al Representante Común:
  - (i) Dentro de los plazos que marque la regulación aplicable, los estados financieros y demás información relativa al Patrimonio del Fideicomiso que deba entregarse a la CNBV y a la BMV en términos de la legislación aplicable.
  - (ii) Tan pronto como estén disponibles y en todo caso dentro de los plazos que marque la regulación aplicable, los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso por dicho ejercicio que incluya estado de situación financiera y estados de pérdidas y ganancias y de origen y aplicación de recursos del Fideicomiso, dictaminados por los auditores externos que deba entregarse a la CNBV y a la BMV en términos de la legislación aplicable.
  - (iii) Cualquier otra información relativa a la situación financiera y del estado que guarda el Patrimonio Fideicomiso, que sea solicitada en cualquier momento por el Representante Común o que deba ser entregada de conformidad con los términos de los Documentos de la Operación, dentro de los plazos que ahí se estipulen.
  - (iv) Copia de cualquier información o documentación enviada a la CNBV, a la BMV e Indeval, en relación con los Certificados Bursátiles.
- b) Mantenerse como el único y legítimo dueño del Patrimonio del Fideicomiso.
- c) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Serie A en el RNV y en la BMV.
- d) Mantener y llevar los registros contables que correspondan al Fideicomiso Maestro, a fin de reflejar razonablemente su posición financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con las normas de información financiera.
- e) Cumplir en todos sus términos con lo pactado en el Contrato de Fideicomiso.
- f) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la BMV y de las disposiciones de carácter general aplicables.

### **1.47 Posibles Adquirentes**

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo

prevea expresamente.

#### **1.48 Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Serie A se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 160, 58 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión 2010-1. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Serie A deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Serie A, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

#### **1.49 Intermediarios Colocadores**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat e IXE Casa de Bolsa, S.A. de C. V., IXE Grupo Financiero

#### **1.50 Autorización CNBV**

Mediante oficio 153/17739/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008 la CNBV autorizó la inscripción preventiva en la modalidad de programa de colocación en el RNV de los Certificados Bursátiles.

Mediante oficio 153/89384/2010 de fecha 22 de noviembre de 2010 la CNBV autorizó la publicación del presente Suplemento y el aviso de oferta pública correspondiente a la oferta pública de los Certificados Bursátiles Serie A.

## **2. Destino de los Fondos**

Los recursos que se obtengan con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para los Certificados Bursátiles Serie A Pesos (sin incluir los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C), menos ciertos gastos de emisión (ver el apartado "II. LA OFERTA - 4. Gastos relacionados con la Oferta"), se utilizarán como pago de parte de la contraprestación que por el incremento acumulado en el Monto Neto Invertido de la Emisión 2010-1 y la consecuente reducción del Monto de la Constancia, el Fiduciario Emisor deba pagar al Fideicomitente conforme a la Sección 2.2(c) del Contrato de Cesión, mismo que se adjunta como anexo al Prospecto.

### 3. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“Scotia Capital”) y de IXE Casa de Bolsa S.A. de C.V., IXE Grupo Financiero (“IXE” y junto con Scotia Capital, los “Intermediarios Colocadores”) como intermediarios colocadores, los cuales ofrecerán los Certificados Bursátiles Serie A bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha, los Intermediarios Colocadores no han suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles Serie A.

Los Certificados Bursátiles Serie A serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Así mismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Serie A también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores firmarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador.

Con tres días de anticipación a la fecha de registro y fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles Serie A, la Emisora, por conducto de los Intermediarios Colocadores, enviará al público en general, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), el aviso de oferta en el que conste las características de la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles Serie A.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Serie A, los Intermediarios Colocadores utilizarán Scotiatrade como sistema electrónico para la colocación de los valores, el cual es el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos a través del cual los Inversionistas Potenciales, (i) podrán presentar sus Posturas irrevocables de compra, (ii) podrán obtener información relativa a la integración total de las Posturas presentadas por otros inversionistas, y (iii) conocerán los resultados de la asignación de los Certificados Bursátiles Serie A realizada por el Emisor, todo esto en tiempo real y a través de Internet.

La asignación de los Certificados Bursátiles Serie A se hará a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles Serie A se realizará a aquellos inversionistas que ofrezcan la mejor tasa.

Los términos y condiciones de la Subasta, la forma de presentación de Posturas, la metodología para asignar los Certificados Bursátiles Serie A y la forma de obtener información respecto de los resultados de la colocación, se describen de forma detallada en el Anexo “5” del presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación, revisar las bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles Serie A, mismas que se describen más adelante.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles Serie A, la Emisora, por conducto de los Intermediarios Colocadores, enviará al público en general, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) el aviso de colocación con fines informativos.

En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora. El registro y liquidación de los títulos se realizará 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de subasta.

Los Intermediarios Colocadores y sus respectivas afiliadas, mantienen relaciones de negocio con la Fideicomitente y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto respecto de los servicios que han convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A.

Ni Scotia Capital, ni IXE, ni la Emisora tienen conocimiento de que alguno de los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fideicomitente, pretendan suscribir parte alguna de los Certificados Bursátiles Serie A, o de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Los Intermediarios Colocadores no han enfocado sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles Serie A entre personas integrantes del mismo grupo empresarial al que pertenece (según el término "grupo empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción que se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

#### 4. Gastos Relacionados con la Oferta

Todos los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos directamente por el Fideicomitente y, por lo tanto, no afectan de forma alguna al Patrimonio del Fideicomiso.

Los gastos aproximados relacionados con la presente oferta son:

Concepto	Cantidad (Pesos)
Inscripción RNV <sup>1</sup>	\$853,692.69
Listado BMV <sup>1</sup>	\$580,000.00
Asesores legales	\$508,750.00
Agencias Calificadoras	\$550,000.00
Comisión por Estructuración <sup>1</sup>	\$1,160,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación <sup>1</sup>	\$11,600,000.00
Total	\$15,252,442.69

Salvo por la inscripción en el RNV, las cantidades anteriores incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente.

<sup>1</sup> Asume una Emisión de \$1,219,561,000.00 integrada por \$1,000,000,000.00 de Certificados Bursátiles Serie A que serán objeto de oferta pública mediante este Suplemento, así como por \$97,561,000.00 de Certificados Bursátiles Serie B y \$122,000,000.00 de Certificados Bursátiles Serie C, mismos que no son ofrecidos públicamente mediante este Suplemento; en el entendido que las tres series estarán inscritas en el RNV y listadas en la BMV.

### **III. LA OPERACIÓN DE BURSÁTILIZACIÓN**

#### **1. Descripción General**

A continuación se presenta un breve resumen de las distribuciones y asignaciones que en términos del Fideicomiso Maestro y el Suplemento al Fideicomiso se harán en beneficio de la Emisión 2010-1.

##### **1.1 Pagos de Intereses**

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión los cuales serán calculados de conformidad con la fórmula prevista en los Títulos respectivos, la cual se describe en “II.1.29 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie A”, “II.1.30 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie B” “II.1.31 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles Serie C”, “II.1.32 Intereses Moratorios” y “II.1.33 Determinación del Monto de Pago de Interés”, en este Suplemento.

El pago de intereses bajo los Certificados Bursátiles Serie C (los cuales no son ofrecidos públicamente en este Suplemento) está subordinado al pago de intereses bajo los Certificados Bursátiles Serie A y los Certificados Bursátiles Serie B, y el pago de intereses bajo los Certificados Bursátiles Serie B (los cuales no son ofrecidos públicamente en este Suplemento) está subordinado al pago de intereses bajo los Certificados Bursátiles Serie A.

Los intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles serán pagados con la Cobranza Disponible de Intereses. Sin embargo, si dicha Cobranza Disponible de Intereses en cualquier Fecha de Distribución resulta insuficiente para pagar los intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles, el Fiduciario Emisor cubrirá los montos faltantes con los recursos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica:

- (1) Cobranza de Intereses Excedentes provenientes de otras Emisiones que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno;
- (2) Fondos disponibles en la Cuenta de Reserva; y
- (3) Cobranza Reasignada de Principal.

##### **1.2 Pagos de Principal**

El principal de los Certificados Bursátiles será pagado en su totalidad, en una sola exhibición, en la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1. No obstante, en caso de que tenga lugar el Periodo de Amortización Anticipada, el Fiduciario Emisor hará amortizaciones parciales de principal en cada Fecha de Distribución durante dicho Periodo de Amortización Anticipada hasta que el Saldo Insoluto de todos los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 sea igual a cero.

El pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie C (los cuales no son ofrecidos públicamente en este Suplemento) está subordinado al pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie A y los Certificados Bursátiles Serie B, y el pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie B (los cuales no son ofrecidos públicamente en este Suplemento) está subordinado al pago de principal de los Certificados Bursátiles Serie A.

El principal adeudado bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 será pagado con la Cobranza Disponible de Principal. El monto de Cobranza Disponible de Principal que será utilizado para pagar los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 en cada Fecha de Distribución depende de si la Emisión se encuentra en el Periodo de Revolvencia, el Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Anticipada.

###### **1.2.1 Periodo de Revolvencia**

El Periodo de Revolvencia inicia en la Fecha de Emisión y termina en la fecha que ocurra lo primero entre el día inmediato anterior a la fecha en que comience el Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Anticipada comience. En cada Fecha de Distribución durante el Periodo de Revolvencia, la Cobranza Disponible de Principal será utilizada, primero, para pagar la contraprestación debida de conformidad con el Contrato de Cesión y después, como Cobranza de Principal Compartida para utilizarse para hacer pagos de principal adeudados bajo otras Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno. Cualesquier Cobranza Disponible de Principal no utilizada para estos propósitos será pagada al tenedor de la Constancia, siempre y cuando dicha cobranza no deba depositarse en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada.

### **1.2.2 Periodo de Acumulación Controlada**

El Periodo de Acumulación Controlada inicia el primer día del Periodo de Cobranza que tenga lugar en noviembre de 2011, a menos que se posponga en términos del Suplemento al Fideicomiso, según se describe a continuación, y terminará en la fecha que ocurra primero de:

- (1) El día en que finalice el Periodo de Cobranza anterior a la Fecha de Distribución en la cual los Certificados Bursátiles deban ser pagados en su totalidad; y
- (2) Al día anterior a la fecha en que inicie el Periodo de Amortización Anticipada.

En caso que el Periodo de Amortización Anticipada inicie antes de que inicie el Periodo de Acumulación Controlada, dicho Periodo de Acumulación Controlada no tendrá lugar.

Durante el Periodo de Acumulación Controlada y antes del pago completo de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, en cada Día Hábil, toda Cobranza de Principal de la Emisión hasta el Monto de Principal Mensual para el Periodo de Cobranza relativo será depositado en la Cuenta de Distribución, y en el primer Día Hábil del Periodo de Acumulación Controlada y en cada Fecha de Distribución relacionada al Periodo de Acumulación Controlada, el Monto de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 (hasta un monto que satisfaga el Monto de Depósito Controlado para el Periodo de Cobranza relacionado) será retirado de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada y depositado en la Cuenta de Distribución.

Si el monto de Cobranza Disponible de Principal (excluyendo cualesquier Cobranza de Principal Compartida) resulta insuficiente para depositar por completo la cantidad que deba ser depositada en cualquier Fecha de Distribución en la Cuenta de Distribución, el Fiduciario Emisor utilizará la Cobranza de Principal Compartida del Grupo de Principal Compartido Número Uno para cubrir las cantidades faltantes, en su caso. De igual forma, si el monto de Cobranza Disponible de Principal (excluyendo cualesquier Cobranza de Principal Compartida) excede la cantidad que deba ser depositada en cualquier Fecha de Distribución en la Cuenta de Distribución, dicho excedente será tratado como Cobranza de Principal Compartida y estará disponible para las demás Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno. Cualesquier Cobranza Disponible de Principal no utilizada para estos propósitos será depositada en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada.

El Periodo de Acumulación Controlada está programado para durar seis meses. No obstante, el Administrador puede extender el Periodo de Revolvencia y posponer el inicio del Periodo de Acumulación Controlada si considera que el número de meses necesarios para fondear por completo la Cuenta de Distribución será inferior a dicho plazo, siempre que obtenga la Confirmación de la Agencia Calificadora. Al hacer esta determinación, el Administrador deberá asumir que la Tasa de Pagos Mensual no será superior a la Tasa de Pagos Mensual más baja de los últimos 12 meses, y considerar el monto de principal que previsiblemente será asignado a las demás Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno y que estarán en periodo de acumulación o amortización durante el transcurso del Periodo de Acumulación Controlada. En ningún caso el Periodo de Acumulación Controlada podrá ser inferior a un mes.

### **1.2.3 Periodo de Amortización Anticipada**

El Periodo de Amortización Anticipada inicia el primer día del Periodo de Cobranza en que tenga lugar un Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1, y terminará en la fecha en que ocurra lo primero de:

- (1) El día en que finalice el Periodo de Cobranza anterior a la Fecha de Distribución en la cual los Certificados Bursátiles deban ser pagados en su totalidad; y
- (2) La Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1.

En el primer Día Hábil del Periodo de Amortización Anticipada el Fiduciario Emisor deberá retirar de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada y depositar en la Cuenta de Distribución el Monto de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 (junto con las demás cantidades depositadas en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada que deban asignarse a la Emisión

2010-1 como Cobranza de Principal Compartida). En cada Fecha de Distribución relacionada con el Periodo de Amortización Anticipada, la Cobranza Disponible de Principal, junto con cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribución será utilizada para:

- (1) Pagar a los Tenedores Serie A el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Serie A hasta que dicho saldo sea igual a cero;
- (2) Pagar a los Tenedores Serie B el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Serie B hasta que dicho saldo sea igual a cero; y
- (3) Pagar a los Tenedores Serie C el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Serie C hasta que dicho saldo sea igual a cero.

Si en cualquier Fecha de Distribución durante el Periodo de Amortización Anticipada el monto de Cobranza Disponible de Principal (excluyendo cualesquier Cobranza de Principal Compartida), junto con cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribución, resulta insuficiente para pagar por completo el principal de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, el Fiduciario Emisor utilizará la Cobranza de Principal Compartida del Grupo de Principal Compartido Número Uno para cubrir las cantidades faltantes. De igual forma, si el monto de Cobranza Disponible de Principal (excluyendo cualesquier Cobranza de Principal Compartida) excede la cantidad necesaria para pagar por completo el principal de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, dicho excedente será tratado como Cobranza de Principal Compartida y estará disponible para las demás Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno.

### **1.3 Eventos de Incumplimiento de la Emisión 2010-1**

Los siguientes eventos son Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1:

- (a) La falta de pago de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles (excepto por los Certificados Bursátiles Serie C) en su fecha de pago, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 2 (dos) días; o
- (b) Salvo por lo establecido en el inciso c) siguiente, el incumplimiento en el pago de cualquier parcialidad de principal que deba pagarse bajo los Certificados Bursátiles a su vencimiento, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 2 (dos) días después de que el Representante Común haya notificado dicha circunstancia por escrito al Administrador y al Fiduciario Emisor, o de que los Tenedores que representen por lo menos el 25% de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 hayan notificado dicha circunstancia por escrito al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario Emisor, señalando el incumplimiento y solicitando que el mismo sea remediado, señalando además que se trate de una "Notificación de Incumplimiento" conforme al Suplemento al Fideicomiso; o
- (c) La falta de pago total del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1; o
- (d) Si el Fideicomitente incumple, en cualquier aspecto relevante, cualquiera de sus obligaciones conforme al Fideicomiso Maestro o al Suplemento al Fideicomiso (excepto por aquellas obligaciones con respecto a los Certificados Bursátiles cuyo incumplimiento esté cubierto de forma específica en algún otro párrafo de esta Sección 6.2), y dicho incumplimiento tiene un efecto adverso y de importancia en los derechos de los Tenedores, siempre y cuando dicho incumplimiento continúe sin ser remediado por un plazo de 30 (treinta) días después de que el Representante Común haya notificado dicha circunstancia por escrito al Administrador y al Fiduciario Emisor, o de que los Tenedores que representen por lo menos el 25% de Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 hayan notificado dicha circunstancia por escrito al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario Emisor.

### **1.4 Eventos de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1**

Los siguientes eventos son Eventos de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1:

- (a) Si el Administrador incumple, en cualquier aspecto relevante, cualquiera de sus obligaciones conforme a cualquiera de los Documentos de la Operación del cual sea parte y si dicho incumplimiento continúa sin ser remediado después de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario Emisor le hayan solicitado por escrito al Administrador que remedie dicho incumplimiento, en el entendido, sin embargo, que no se considerará que este Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ha ocurrido si las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas afectadas por dicho incumplimiento son readquiridas por el Fideicomitente conforme a los Documentos de la Operación.
- (b) Si cualquier declaración del Administrador en cualquier Documento de la Operación o cualquier información contenida en cualquiera de los Documentos de la Operación (i) resulta que fue incorrecta, en cualquier aspecto relevante, al momento en que fue hecha o entregada y continúa siendo incorrecta, en cualquier aspecto relevante, después de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario Emisor le haya solicitado al Administrador por escrito que se corrija dicha situación, y (ii) como resultado de dicho error los derechos de los Tenedores se ven afectados de forma adversa y relevante, en el entendido, sin embargo, que no se considerará que este Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1 ha ocurrido si las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas afectadas por dicha declaración incorrecta son readquiridas por el Fideicomitente conforme a los Documentos de la Operación.
- (c) El incumplimiento en el pago (o el incumplimiento a la obligación de separar los montos necesarios para el pago) de las cantidades que deban ser pagadas como principal bajo cualquiera de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento Esperado de la Emisión 2010-1.
- (d) Si en cualquier Fecha de Distribución, el promedio de la Tasa de Pagos Mensual para los tres Periodos de Cobranza anteriores es menor al 30%;
- (e) Si en tres Fechas de Distribución consecutivas, la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva es menor que el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva;
- (f) Si en cualquier Fecha de Distribución, el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución excede la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva por un monto superior al Monto Límite de Reserva;
- (g) Si se entrega una notificación declarando la existencia de uno o más Eventos de Incumplimiento y el vencimiento anticipado del principal adeudado bajo los Certificados Bursátiles en circulación (junto con los intereses devengados y no pagados) conforme a la Sección 8.2(a) del Fideicomiso Maestro;
- (h) En caso que el Fideicomitente no sea el Administrador, si ocurre un Evento de Insolvencia con respecto al Administrador y si tal Evento de Insolvencia continúa sin ser suspendido por un periodo de 75 (setenta y cinco) días consecutivos;
- (i) En cualquier Fecha de Distribución, la cantidad depositada en el Cuenta de Fondo de la Porción No-Sobreconcentrada excede del 30% de la suma de los Montos Netos Invertidos de todas las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión 2010-1), calculado como el promedio de los últimos seis Periodos de Cobranza anteriores a dicha Fecha de Distribución, o si no es posible hacer dicho cálculo por que no ha transcurrido dicho periodo, el promedio del periodo que inicia en la fecha de emisión inicial y termina (e incluye) el último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior;
- (j) (i)(1) si Ally Financial Inc. presenta una solicitud, o (2) si una persona distinta a Ally Financial Inc. hace una solicitud que no es desechada después de 90 (noventa) días, o (3) si un juzgado emite una orden (*order for relief*) en contra de Ally Financial Inc., en cada caso, conforme el Capítulo 7 del Código de Quiebra de Estados Unidos (*Chapter 7 of the U.S. Bankruptcy Code*) o

cualquier ley local o federal similar que tenga como resultado la liquidación de Ally Financial Inc.; o (ii) si Ally Financial Inc. deja de operar o inicia la venta o liquidación de todos o substancialmente todos sus bienes o negocios (o solicita aprobación para llevar a cabo cualquiera de esas acciones), en todo caso, después de haber hecho una solicitud conforme al Capítulo 11 del Código de Quiebra de Estados Unidos (*Chapter 11 of the U.S. Bankruptcy Code*) o de una disposición similar a la ley estatal o federal

- (k) En caso de que un Evento de Liquidación tenga lugar respecto a un Fabricante Significativo o respecto de una Mayoría de Fabricantes;
- (l) Si se ingresa una demanda de concurso mercantil ante un juzgado que tenga jurisdicción sobre el Fideicomitente o cualquier parte importante del Patrimonio del Fideicomiso en un caso involuntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier ley de quiebras, insolvencia o similar, vigente o futura, o si se designa a un visitador, conciliador, síndico u otra persona similar respecto al Fideicomitente o cualquier parte importante del Patrimonio del Fideicomiso, o si se ordena la disolución y liquidación del Fideicomitente, y dicha demanda, designación u orden permanezca sin ser suspendida y en pleno vigor y efecto por un periodo de noventa (90) días consecutivos;
- (m) Si se ingresa una solicitud de concurso mercantil por parte del Fideicomitente en un caso voluntario bajo la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier ley de quiebras, insolvencia o similar, vigente o futura, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se tramite una demanda de concurso mercantil en un caso involuntario bajo cualquiera de dichas leyes, o si el Fideicomitente da su consentimiento para que se designe a visitador, conciliador, síndico u otra persona similar respecto a al Fideicomitente o cualquier parte substancial del Patrimonio del Fideicomiso, o el Fideicomitente lleve a cabo la cesión generalizada de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones vencidas por parte del Fideicomitente, o si el Fideicomitente lleva a cabo acciones que tengan por objeto ayudar a que se lleven a cabo cualquiera de los actos anteriores; o
- (n) (i) Si en la primera Fecha de Distribución relacionada con el Periodo de Acumulación Controlada, el monto depositado en el Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación es menor que el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación o (ii) si en cualquier Fecha de Distribución subsecuente relacionada con el Periodo de Acumulación Controlada, el monto depositado en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación es menor que una cantidad igual a 0.10% del Saldo de Principal Inicial;

entonces, en caso de cualquier evento descrito en los párrafos (a) o (b) anteriores, después de que haya transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable, los Tenedores que representen por lo menos la mayoría del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, ya sea directamente o a través del Representante Común, mediante notificación por escrito al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente (y el Representante Común, si dicha declaración fue realizada directamente por los Tenedores) podrán declarar que un Evento de Amortización Anticipada en relación a los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 (un "Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1") ha ocurrido a partir de la fecha de dicha notificación, y, en el caso de cualquier evento descrito en las cláusulas (c) a (n) anteriores, dicho evento constituirá un Evento de Amortización Anticipada de la Emisión 2010-1, sin notificación o acción por parte del Fiduciario Emisor o los Tenedores de Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, al momento en que el mismo ocurra.

### **1.5. Porcentaje de los Tenedores**

El Administrador asignará la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados, la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado y los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento de cada Periodo de Cobranza entre:

- (1) los Tenedores de la Emisión 2010-1;
- (2) cualquier otra Emisión No-Sobreconcentrada que haya efectuado el Fiduciario Emisor; y
- (3) la Constancia.

Estas asignaciones se harán con base en los porcentajes de los Tenedores de la Emisión 2010-1, los cuales se calculan en relación con el Monto Invertido y el Monto Neto Invertido de la Emisión 2010-1 y se listan a continuación:

#### **1.5.1 Porcentaje Variable de los Tenedores**

El Porcentaje Variable de los Tenedores es el porcentaje equivalente (sin exceder del 100%) a una fracción (a) cuyo numerador es el Monto Neto Invertido al último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior (o respecto al primer Periodo de Cobranza, el Monto Inicial Invertido) y (b) cuyo denominador es el monto que sea mayor entre (i) el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado al último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior (o respecto al primer Periodo de Cobranza, el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado en la Fecha de Corte de la Emisión) y (ii) la suma de los numeradores utilizados para calcular los porcentajes variables de los tenedores a efecto de asignar Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados a todas las Emisiones No-Sobreconcentradas que estén en circulación (incluyendo la Emisión 2010-1) respecto a dicho Periodo de Cobranza.

El Porcentaje Variable de los Tenedores se utiliza para asignar la Cobranza de Intereses y la Suma Total de los Montos en Incumplimiento en cualquier fecha, y para asignar la Cobranza de Principal durante el Periodo de Revolvencia.

#### **1.5.2 Porcentaje Fijo de los Tenedores**

El Porcentaje Fijo de los Tenedores es el porcentaje equivalente (sin exceder del 100%) a una fracción (a) cuyo numerador es el Monto Neto Invertido al último día del Periodo de Revolvencia y (b) cuyo denominador es el monto que sea mayor entre (i) el Saldo Ajustado del Portafolio No-Sobreconcentrado al último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior y (ii) la suma de los numeradores utilizados para calcular los porcentajes fijos de los tenedores a efecto de asignar la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado a todas las Emisiones No-Sobreconcentradas que estén en circulación (incluyendo la Emisión 2010-1) respecto a dicho Periodo de Cobranza.

El Porcentaje Fijo de los Tenedores se utiliza para asignar la Cobranza de Principal durante el Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Anticipada.

### **1.6 Asignación de la Cobranza**

El pago de principal e intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles se hará utilizando la Cobranza Disponible de Intereses y la Cobranza Disponible de Principal.

#### **1.6.1 Uso de la Cobranza de Intereses**

En cada Fecha de Distribución, el Administrador deberá utilizar, o instruir por escrito al Fiduciario Emisor que utilice, en cada caso con notificación al Representante Común, la Cobranza Disponible de Intereses respecto a dicha Fecha de Distribución que se encuentre depositada en la Cuenta de Cobranza para realizar las siguientes distribuciones o depósitos en el siguiente orden de prioridad:

- (1) un monto equivalente a la Comisión por Administración Mensual para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualesquier Comisiones por Administración Mensual adeudadas y no pagadas al Administrador en Fechas de Distribución anteriores, serán distribuidas al Administrador (salvo que dichos montos hayan sido compensados contra las cantidades que debieron depositarse en la Cuenta de Cobranza de conformidad con la Sección 9.3(b) del Fideicomiso Maestro);
- (2) un monto equivalente al Interés Mensual Serie A para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie A adeudado pero no pagado a los Tenedores Serie A en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie A;
- (3) un monto equivalente al Interés Mensual Serie B para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie B previamente adeudado pero no pagado a los Tenedores Serie B en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie B;
- (4) un monto equivalente al Monto en Incumplimiento de la Emisión para dicha Fecha de Distribución será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución;

- (5) un monto equivalente a la suma de los Montos Incobrables de la Emisión que no hayan sido previamente reembolsados será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución;
- (6) un monto equivalente a la suma de la Cobranza Reasignada de Principal que no haya sido previamente reembolsada será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución;
- (7) un monto equivalente al Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución será depositado en la Cuenta de Reserva;
- (8) comenzando en la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación, un monto equivalente al Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación para dicha Fecha de Distribución será depositado en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación;
- (9) un monto equivalente al Interés Mensual Serie C para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie C previamente adeudado pero no pagado a los Tenedores Serie C en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie C;
- (10) un monto equivalente a las Cantidades Faltantes de Intereses de otras Emisiones en circulación que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno será tratado como Cobranza de Intereses Excedentes disponible de la Emisión 2010-1 y utilizado para cubrir las Cantidades Faltantes de Intereses de otras Emisiones en circulación que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno; y
- (11) toda la Cobranza Disponible de Intereses restante para dicha Fecha de Distribución será distribuida a los tenedores de la Constancia de conformidad con el Fideicomiso Maestro (salvo que dicho monto haya sido compensado en contra las cantidades que debieron depositarse en la Cuenta de Cobranza de conformidad con la Sección 9.3(b) del Fideicomiso Maestro), pero únicamente en la medida en que dicho saldo no deba ser depositado en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada o en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada conforme a la Sección 9.2 del Fideicomiso Maestro.

Si la Cobranza Disponible de Intereses respecto a cualquier Fecha de Distribución es insuficiente para efectuar en su totalidad las distribuciones o depósitos descritos en los incisos (1) al (9) anteriores, el Administrador deberá utilizar, o instruir por escrito al Fiduciario Emisor que utilice, en cada caso con copia para el Representante Común, en dicha Fecha de Distribución los fondos disponibles de las siguientes fuentes, en el orden de prioridad que se indica, para completar cualesquier faltantes en la medida prevista a continuación:

- Primero, de la Cobranza de Intereses Excedentes disponible de otras Emisiones en circulación en el Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno, pero sólo para cubrir faltantes en los incisos (1) a (9) en ese orden;
- Segundo, del Monto Disponible en la Cuenta de Reserva, pero únicamente para cubrir faltantes en los incisos (1) a (6) en ese orden;
- Tercero, de la Cobranza Reasignada de Principal para dicha Fecha de Distribución, pero únicamente para cubrir faltantes en los incisos (1) a (3) en ese orden; y
- Cuarto, del Administrador hasta la medida que el Administrador, a su entera discreción, decida realizar un Préstamo del Administrador, pero únicamente para cubrir faltantes en las distribuciones y depósitos requeridos conforme a los incisos (1) a (9) en ese orden, y únicamente en la medida en que el Administrador espere recuperar dichos Préstamos del Administrador de Cobranza de Intereses Excedentes, según lo descrito en la Sección 4.7 del Suplemento al Fideicomiso en las Fechas de Distribución siguientes.

#### **1.6.2 Uso de la Cobranza de Principal**

En cada Día Hábil el Administrador deberá utilizar, o instruir por escrito al Fiduciario Emisor que utilice, la Cobranza Disponible de Principal para dicha fecha para realizar las distribuciones o depósitos que se mencionan a continuación:

- (1) En cada Día Hábil durante el Periodo de Revolvencia, la Cobranza Disponible de Principal deberá ser utilizada en el siguiente orden de prioridad:
- Primero, para pagar el precio de compra previsto en la Sección 2.2(b) del Contrato de Cesión;
  - Segundo, como Cobranza de Principal Compartida respecto al Grupo de Principal Compartido Número Uno; y
  - Tercero, distribuido a los tenedores de la Constancia, pero únicamente en la medida en que dicha cantidad no deba ser depositada en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada o en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada conforme a la Sección 9.2 del Fideicomiso Maestro.
- (2) En cada Día Hábil durante el Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Anticipada, la Cobranza de Principal de la Emisión deberá ser utilizada para realizar las distribuciones o depósitos que se mencionan a continuación:
- Durante el Periodo de Acumulación Controlada y antes del pago completo de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, (i) en cada Día Hábil, toda la Cobranza de Principal de la Emisión, hasta que se alcance el Monto de Principal Mensual para el Periodo de Cobranza relativo, será depositado en la Cuenta de Distribución y (ii) en el primer Día Hábil del Periodo de Acumulación Controlada y en cada Fecha de Distribución relacionada al Periodo de Acumulación Controlada, el Monto de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 (hasta un monto que satisfaga el Monto de Depósito Controlado para el Periodo de Cobranza relacionado) será retirado de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada y depositado en la Cuenta de Distribución.
  - Siempre y cuando el Periodo de Amortización Anticipada no haya comenzado, en la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1, toda la Cobranza Disponible de Principal para dicha fecha, conjuntamente con todos los montos disponibles que en ese momento estén depositados en la Cuenta de Distribución (incluyendo cualquier Monto de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 depositado en dicha cuenta durante el Periodo de Cobranza relacionado), será distribuido a los Tenedores Serie A hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie A se reduzca a cero, después a los Tenedores Serie B hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie B se reduzca a cero y después a los Tenedores Serie C hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie C se reduzca a cero.
  - Durante el Periodo de Amortización Anticipada, (i) en cada Día Hábil excepto las Fechas de Distribución, toda la Cobranza de Principal de la Emisión, hasta alcanzar el Monto de Principal Mensual, será depositado en la Cuenta de Distribución y (ii) en cada Fecha de Distribución, toda Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con todos los montos disponibles, en su caso, en ese momento en depósito en la Cuenta de Distribución (incluyendo el Monto de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 depositados en la misma durante el Periodo de Cobranza relativo o en dicha Fecha de Distribución), será distribuido a los Tenedores Serie A hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie A se reduzca a cero, después a los Tenedores Serie B hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie B se reduzca a cero y después a los Tenedores Serie C hasta que el Saldo Insoluto de Principal Serie C se reduzca a cero.
  - En cada Día Hábil durante el Periodo de Acumulación Controlada y el Periodo de Amortización Anticipada, el saldo de la Cobranza Disponible de Principal será tratado como Cobranza de Principal Compartida respecto al Grupo de Principal Compartido Número Uno.

### **1.7 Montos en Incumplimiento de las Emisiones y Cobranza Reasignada de Principal**

En cada Fecha de Determinación el Administrador deberá asignar a la Emisión 2010-1 una porción de los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento. La porción de los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento que será asignada a la Emisión 2010-1 será igual al Porcentaje Variable de los Tenedores

para dicho Periodo de Cobranza aplicado a los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento para cada día durante dicho Periodo de Cobranza. Dicha cantidad será el Monto en Incumplimiento de la Emisión.

El Monto en Incumplimiento de la Emisión representa la porción de las pérdidas en el principal de las Cuentas por Cobrar Fideicomitadas de la Porción No-Sobreconcentrada del Patrimonio del Fideicomiso que le ha sido asignada a la Emisión 2010-1. El Monto en Incumplimiento de la Emisión para cualquier Fecha de Distribución será fondeado con la Cobranza Disponible de Intereses, con la Cobranza de Intereses Excedentes que esté disponible de otras Emisiones en circulación que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno y fondos disponibles depositados en la Cuenta de Reserva. Cualquier remanente del Monto en Incumplimiento de la Emisión que no haya sido fondeado reducirá el Monto Invertido de la Emisión 2010-1. Si esto llegara a ocurrir, el Monto Invertido podría ser reembolsado como a continuación se describe.

Para cada Fecha de Distribución, la Cobranza Reasignada de Principal será aquella cantidad de Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución que haya sido reasignada para cubrir faltantes en el pago de intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, siempre que la Cobranza Disponible de Principal que sea reasignada para este propósito no exceda:

- (a) Respecto a los Certificados Bursátiles Serie A, la suma del Monto Invertido Serie A, la suma del Monto Invertido Serie B y la suma del Monto Invertido Serie C para dicha Fecha de Distribución (en cada caso después de dar efecto a cualquier cambio en dicho monto en dicha fecha);
- (b) Respecto a los Certificados Bursátiles Serie B, la suma del Monto Invertido Serie B y la suma del Monto Invertido Serie C (después de dar efecto a cualquier cambio en dicho monto en dicha fecha); y
- (c) Respecto a los Certificados Bursátiles Serie C, el Monto Invertido Serie C (después de dar efecto a cualquier cambio en dicho monto en dicha fecha).

Si en cualquier Fecha de Distribución se utiliza Cobranza Reasignada de Principal o bien, cualquier Monto en Incumplimiento de la Emisión continua sin ser fondeado, el Monto Invertido será reducido en la medida de dicho uso o falta de fondeo. Si esto llegara a ocurrir, el Monto Invertido podría ser reembolsado como a continuación se describe. La reducción del Monto Invertido para cada Fecha de Distribución en que se utilice Cobranza Reasignada de Principal o alguna porción del Monto en Incumplimiento de la Emisión no sea fondeada se hará de la siguiente manera:

- (a) El Monto Invertido Serie C será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie C sea reducido a cero; después
- (b) El Monto Invertido Serie B será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie B sea reducido a cero; y después
- (c) El Monto Invertido Serie A será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie A sea reducido a cero.

La reducción del Monto Invertido de cualquier Serie podrá ser reembolsada en cualquier Fecha de Distribución subsecuente con Cobranza Disponible de Intereses y Cobranza de Intereses Excedentes que esté disponible de otras Emisiones en circulación que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno. Si esto ocurre, dicho reembolso tendrá lugar en el siguiente orden.

- (a) Primero, al Monto Invertido Serie A hasta que equivalga al Saldo Insoluto de Principal Serie A *menos* la cantidad en depósito en la Cuenta de Distribución (excluyendo cantidades relacionadas a la inversión de ganancias) que sea asignada a los Certificados Bursátiles Serie A.
- (b) Segundo, al Monto Invertido Serie B hasta que equivalga al Saldo Insoluto de Principal Serie B *menos* la cantidad en depósito en la Cuenta de Distribución (excluyendo cantidades relacionadas a la inversión de ganancias) que sea asignada a los Certificados Bursátiles Serie B.
- (c) Tercero, al Monto Invertido Serie C que equivalga al Saldo Insoluto de Principal Serie C *menos* la cantidad en depósito en la Cuenta de Distribución (excluyendo cantidades relacionadas a la inversión de ganancias) que sea asignada a los Certificados Bursátiles Serie C.

## 1.8 Grupos

Los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 forman parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno y del Grupo de Principal Compartido Número Uno.

#### *Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno*

La Suma Total de Cobranza de Intereses asignada a la Emisión 2010-1 que exceda de las cantidades necesarias para hacer los depósitos y distribuciones previstos en el Suplemento al Fideicomiso podrá ser utilizada para cubrir montos faltantes para satisfacer los depósitos y distribuciones de otras Emisiones que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno. De igual manera, la Emisión 2010-1 podrá beneficiarse de la Cobranza de Intereses Excedentes proveniente de otras Emisiones que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartido Número Uno.

Inmediatamente después de la Fecha de Emisión, el Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno estará integrado por la Emisión 2008-2 y la Emisión 2010-1.

#### *Grupo de Principal Compartido Número Uno*

La Suma Total de Cobranza de Principal asignada a la Emisión 2010-1 que exceda de las cantidades necesarias para hacer los depósitos y distribuciones de principal previstos en el Suplemento al Fideicomiso podrá ser utilizada para satisfacer los depósitos y distribuciones de otras Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno. La Cobranza de Principal Compartida no será utilizada para fondear Montos en Incumplimiento de la Emisión ni para fondear Montos Incobrables de la Emisión. Cada Emisión que forme parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno y que sufra de un faltante en las cantidades de principal que deba cubrir recibirá una parte del monto total de la Cobranza de Principal Compartida que esté disponible para dicho Periodo de Cobranza con base en el monto de dicho faltante dividido por la totalidad de los faltantes de las demás Emisiones que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno.

Inmediatamente después de la Fecha de Emisión, el Grupo de Principal Compartido Número Uno estará integrado por la Emisión 2008-2 y la Emisión 2010-1.

## **4. Patrimonio del Fideicomiso**

### **4.1 Descripción de los Activos Fideicomitados**

El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas, es decir, derechos de crédito en contra de los Distribuidores respectivos que el Fideicomitente ha transmitido al Fiduciario Emisor en términos de los Documentos de la Operación.

Para una descripción de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas ver el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.1 Descripción de los Activos Fideicomitados” en el Prospecto.

### **4.2 Evolución de los Activos Fideicomitados**

Para una descripción de la Evolución de las Cuentas por Cobrar Fideicomitidas ver el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.2 Evolución de los Activos Fideicomitados” en el Prospecto.

### **4.3 Contratos y Acuerdos**

Todas las Emisiones al amparo del Programa, incluyendo la Emisión 2010-1, se realizan de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro celebrado el 24 de septiembre de 2008, según el mismo fue modificado el 5 de noviembre de 2010. Para una descripción del Fideicomiso Maestro ver el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.3 Contratos y Acuerdos” en el Prospecto

#### **4.3.1 El Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1**

La Emisión 2010-1 se realiza de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro y el Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 celebrado el 23 de noviembre de 2010. Son partes en el Suplemento al Fideicomiso de la Emisión 2010-1 las siguientes personas:

Fideicomitente:	Ally Credit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (antes GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial), y sus sucesores y cesionarios permitidos.
Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, y sus sucesores y cesionarios permitidos.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores y los tenedores de Constancias, en los términos previstos en el Fideicomiso Maestro y en los respectivos Suplementos al Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente, únicamente respecto de su derecho a recibir cualquier cantidad, derecho o interés en el Patrimonio del Fideicomiso a la Fecha de Terminación del Fideicomiso.

##### **4.3.1.1 Cobranza y Destino.**

(a) Asignaciones a la Emisión 2010-1. Según lo previsto en la Sección 9.3(a) del Fideicomiso Maestro, la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados, la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado y los Montos No-Sobreconcentrados en Incumplimiento por Distribuidor serán destinados a la Emisión 2010-1 y después asignados de conformidad con la presente Cláusula IV. La Cobranza de Intereses Sobreconcentrados, la Cobranza de Principal Sobreconcentrado o los Montos Sobreconcentrados en Incumplimiento no serán destinados a la Emisión 2010-1.

(b) En cada Fecha de Determinación, el Administrador deberá destinar a la Emisión 2010-1 un monto de la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados para el Periodo de Cobranza relativo equivalente al

producto de (i) el Porcentaje de Intereses de la Emisión para el Periodo de Cobranza relativo y (ii) la Cobranza de Intereses No-Sobreconcentrados para dicho Periodo de Cobranza.

(c) En cada Día Hábil, el Administrador deberá destinar a la Emisión 2010-1 un monto de la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado para esa fecha equivalente al producto de (i) el Porcentaje de Principal de la Emisión para esa fecha y (ii) la Cobranza de Principal No-Sobreconcentrado para dicha fecha.

(d) En cada Fecha de Determinación, el Administrador deberá destinar a la Emisión 2010-1 un monto del Monto No-Sobreconcentrado en Incumplimiento equivalente al producto de (i) el Porcentaje en Incumplimiento de la Emisión para el Periodo de Cobranza relativo y (ii) el Monto No-Sobreconcentrado en Incumplimiento Mensual para el Periodo de Cobranza relativo.

#### **4.3.1.2 Determinación del Interés Mensual.**

(a) El monto del interés mensual (el "Interés Mensual Serie A") distribuible de la Cuenta de Cobranza respecto a los Certificados Bursátiles Serie A en cualquier Fecha de Distribución será calculado por el Representante Común de conformidad con las reglas establecidas en el Título relacionado a dichos Certificados Bursátiles de la Serie A; que deberá ser un monto equivalente al producto de (i) una fracción cuyo numerador sea el número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses relativo y cuyo denominador sea 360, por (ii) la Tasa de Interés Serie A vigente respecto del Periodo de Intereses relativo, por (iii) el Saldo Insoluto de Principal Serie A en el último día del Periodo de Cobranza relativo.

En la Fecha de Determinación relacionada a cada Fecha de Distribución, el Administrador deberá determinar el excedente, en su caso (dicho excedente, la "Cantidad Faltante de Intereses de la Serie A"), de (1) los Intereses Mensuales Serie A para dicha Fecha de Distribución, sobre (2) el monto acumulado de fondos destinados y disponibles para pagar dichos Intereses Mensuales Serie A en dicha Fecha de Distribución.

(b) El monto de los intereses mensuales (los "Intereses Mensuales Serie B") distribuibles de la Cuenta de Cobranza respecto a los Certificados Bursátiles Serie B en cualquier Fecha de Distribución serán calculados por el Representante Común de conformidad con las reglas establecidas en el Título relacionando a dichas Certificados Bursátiles Serie B; que será un monto equivalente al producto de (i) una fracción cuyo numerador sea el número de días efectivamente en el Periodo de Intereses relativo y cuyo denominador sea 360, por (ii) la Tasa de Interés Serie B vigente respecto del Periodo de Intereses relativo, por (iii) el Saldo Insoluto de Principal Serie B en el último día del Periodo de Cobranza relativo.

En la Fecha de Determinación relacionada a cada Fecha de Distribución, el Administrador deberá determinar el excedente, en su caso (dicho excedente, la "Cantidad Faltante de Intereses de la Serie B"), de (1) los Intereses Mensuales Serie B para dicha Fecha de Distribución, sobre (2) el monto acumulado de fondos destinados y disponibles para pagar dichos Intereses Mensuales Serie B en dicha Fecha de Distribución.

(c) El Monto de los intereses mensuales (los "Intereses Mensuales Serie C") distribuibles de la Cuenta de Cobranza respecto a los Certificados Bursátiles Serie C en cualquier Fecha de Distribución serán calculados por el Representante Común de conformidad con las reglas establecidas en el Título relacionando a dichas Certificados Bursátiles Serie C; que será un monto equivalente al producto de (i) una fracción cuyo numerador sea el número de días efectivamente en el Periodo de Intereses relativo y cuyo denominador sea 360, por (ii) la Tasa de Interés Serie C en efecto respecto del Periodo de Intereses relativo, por (iii) el Saldo Insoluto de Principal Serie C en el último día del Periodo de Cobranza relativo.

En la Fecha de Determinación relacionada a cada Fecha de Distribución, el Administrador deberá determinar el excedente, en su caso (dicho excedente, la "Cantidad Faltante de Intereses de la Serie C"), de (1) los Intereses Mensuales Serie C para dicha Fecha de Distribución, sobre (2) el monto acumulado de fondos destinados y disponibles para pagar dichos Intereses Mensuales Serie C en dicha Fecha de Distribución.

#### **4.3.1.3 Determinación del Monto de Principal Mensual.**

El monto de principal mensual a ser depositado en la Cuenta de Distribución respecto a cualquier Periodo de Cobranza (el "Monto de Principal Mensual"), comenzando con el Periodo de Cobranza que tenga lugar en el mes siguiente al mes en el cual el Periodo de Acumulación Controlada o, en caso de ser anterior, el Periodo de Amortización Anticipada, comience, será equivalente a lo que resulte menor de (i) la Cobranza Disponible de Principal depositada en la Cuenta de Cobranza, conjuntamente con cualquier Monto de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada de la Emisión 2010-1, respecto a dicho Periodo de Cobranza, (ii) para cada Periodo de Cobranza respecto al Periodo de Acumulación Controlada, el Monto de Depósito Controlado para dicho Periodo de Cobranza y (iii) El Monto Neto Invertido a dicha Fecha de Distribución (después de tomar en cuenta cualesquier ajustes a ser realizados en dicha Fecha de Distribución conforme a las Secciones 4.5 y 4.6. del Suplemento al Fideicomiso).

#### **4.3.1.4 Asignación de los Fondos Disponibles en Depósito en la Cuenta de Cobranza y Otras Fuentes.**

(a) En cada Fecha de Distribución, el Administrador deberá utilizar, o instruir por escrito al Fiduciario Emisor que utilice, en cada caso, con notificación al Representante Común, la Cobranza Disponible de Intereses respecto a dicha Fecha Distribución que se encuentre depositada en la Cuenta de Cobranza para realizar las siguientes distribuciones o depósitos en el siguiente orden de prioridad:

(i) un monto equivalente a la Comisión por Administración Mensual para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualesquier Comisiones por Administración Mensual adeudadas y no pagadas al Administrador en Fechas de Distribución anteriores, serán distribuidas al Administrador (salvo que dichos montos hayan sido compensados contra las cantidades que debieron depositarse en la Cuenta de Cobranza de conformidad con la Sección 9.3(b) del Fideicomiso Maestro);

(ii) un monto equivalente al Interés Mensual Serie A para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie A adeudado pero no pagado a los Tenedores Serie A en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie A;

(iii) un monto equivalente al Interés Mensual Serie B para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie B previamente adeudado pero no pagado a los Tenedores Serie B en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie B;

(iv) un monto equivalente al Monto en Incumplimiento de la Emisión para dicha Fecha de Distribución será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución;

(v) un monto equivalente a la suma de los Montos Incobrables de la Emisión que no hayan sido previamente reembolsados será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución;

(vi) un monto equivalente a la suma de la Cobranza Reasignada de Principal que no haya sido previamente reembolsada será tratado como Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución;

(vii) un monto equivalente al Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución será depositado en la Cuenta de Reserva;

(viii) comenzando en la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación, un monto equivalente al Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación para dicha Fecha de Distribución será depositado en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación;

(ix) un monto equivalente al Interés Mensual Serie C para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con cualquier Interés Mensual Serie C previamente adeudado pero no pagado a los Tenedores Serie C en Fechas de Distribución anteriores, será distribuido a los Tenedores Serie C;

(x) un monto equivalente a las Cantidades Faltantes de Intereses de otras Emisiones en circulación que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno será tratado como Cobranza de Intereses Excedentes disponible de la Emisión 2010-1 y utilizado para cubrir las Cantidades Faltantes de Intereses de otras Emisiones en circulación que formen parte del Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno; y

(xi) toda la Cobranza Disponible de Intereses restante para dicha Fecha de Distribución será distribuida a los tenedores de la Constancia de conformidad con el Fideicomiso Maestro (salvo que dicho monto haya sido compensado en contra las cantidades que debieron depositarse en la Cuenta de Cobranza de conformidad con la Sección 9.3(b) del Fideicomiso Maestro), pero únicamente en la medida en que dicho saldo no deba ser depositado en la Cuenta de Fondeo de la Porción No-Sobreconcentrada o en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada conforme a la Sección 9.2 del Fideicomiso Maestro.

(b) Si la Cobranza Disponible de Intereses respecto a cualquier Fecha de Distribución es insuficiente para efectuar en su totalidad las distribuciones o depósitos requeridos conforme a la Sección 4.4(a) del Suplemento al Fideicomiso, incisos (i) a (ix), el Administrador deberá utilizar, o instruir por escrito al Fiduciario Emisor que utilice, en cada caso con copia para el Representante Común, en dicha Fecha de Distribución los fondos disponibles de las siguientes fuentes, en el orden de prioridad que se indica, para completar cualesquier faltantes en la medida prevista a continuación:

(i) de la Cobranza de Intereses Excedentes disponible de otras Emisiones en circulación en el Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno, pero solo para cubrir faltantes en las distribuciones y depósitos requeridos conforme a los incisos (i) a (ix) de la Sección 4.4(a) del Suplemento al Fideicomiso en ese orden;

(ii) del Monto Disponible en la Cuenta de Reserva, pero únicamente para cubrir faltantes en las distribuciones y depósitos requeridos conforme a los incisos (i) a (vi) de la Sección 4.4(a) del Suplemento al Fideicomiso en ese orden;

(iii) de la Cobranza Reasignada de Principal para dicha Fecha de Distribución, pero únicamente para cubrir faltantes en las distribuciones y depósitos requeridos conforme a los incisos (i) a (iii) de la Sección 4.4(a) del Suplemento al Fideicomiso en ese orden; y

(iv) del Administrador hasta la medida que el Administrador, a su entera discreción, decida realizar un Préstamo del Administrador, pero únicamente para cubrir faltantes en las distribuciones y depósitos requeridos conforme a los incisos (i) a (ix) de la Sección 4.4(a) del Suplemento al Fideicomiso en ese orden, y únicamente en la medida en que el Administrador espere recuperar dichos Préstamos del Administrador de Cobranza de Intereses Excedentes, según lo descrito en la Sección 4.7 del Suplemento al Fideicomiso en las Fechas de Distribución siguientes.

(c) En cada Día Hábil respecto al Periodo de Revolvencia, el Administrador deberá utilizar, o instruir por escrito al Fiduciario Emisor que utilice, en cualquier caso con copia para el Representante Común, la Cobranza Disponible de Principal para dicha fecha para realizar las distribuciones o depósitos que se mencionan a continuación y en el siguiente orden de prioridad:

(i) Dicha Cobranza Disponible de Principal deberá ser utilizada para pagar el precio de compra previsto en la Sección 2.2(b) del Contrato de Cesión.

(ii) El saldo de dicha Cobranza Disponible de Principal no asignado conforme al inciso (i) anterior será tratado como Cobranza de Principal Compartida respecto al Grupo de Principal Compartido Número Uno y asignado de conformidad con la Sección 4.8 del Suplemento al Fideicomiso y Sección 9.4(c) del Fideicomiso Maestro; y

(iii) El saldo de dicha Cobranza Disponible de Principal no asignado conforme al inciso (ii) anterior será distribuido a los tenedores de Derechos de la Constancia de conformidad con el Fideicomiso Maestro (salvo que dicho monto haya sido compensado contra las cantidades que debieron depositarse en la Cuenta de Cobranza de conformidad con la Sección 9.3(b) del Fideicomiso Maestro), pero únicamente en la medida en que dicho saldo no sea de otra forma requerido a ser depositado en la Cuenta de Fondeo de la

Porción No-sobreconcentrada o en la Cuenta de Fondeo de la Porción Sobreconcentrada conforme ala Sección 9.2 del Fideicomiso Maestro.

(d) Respecto al Periodo de Acumulación Controlada o el Periodo de Amortización Anticipada, el Administrador deberá utilizar o instruir por escrito al Fiduciario Emisor a que utilice, en cada caso con copia para el Representante Común, la Cobranza de Principal de la Emisión para dicha fecha para realizar las distribuciones o depósitos que se mencionan a continuación y en el siguiente orden de prioridad:

(i) Durante el Periodo de Acumulación Controlada y antes del pago completo de los Certificados Bursátiles Serie A, los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C, (A) en cada Día Hábil, toda la Cobranza de Principal de la Emisión hasta el Monto de Principal Mensual para el Periodo de Cobranza relativo será depositado en la Cuenta de Distribución y (B) en el primer Día Hábil del Periodo de Acumulación Controlada y en cada Fecha de Distribución relacionada al Periodo de Acumulación Controlada, el Monto de Fondeo de la Porción No-sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 (hasta un monto que satisfaga el Monto de Depósito Controlado para el Periodo de Cobranza relacionado) será retirado de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-sobreconcentrada y depositado en la Cuenta de Distribución;

(ii) Siempre y cuando el Periodo de Amortización Anticipada no haya comenzado, en la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1, toda la Cobranza Disponible de Principal para dicha fecha, conjuntamente con todos los montos disponibles que en ese momento estén depositados en la Cuenta de Distribución (incluyendo cualquier Monto de Fondeo de la Porción No-sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 depositado en dicha cuenta durante el Periodo de Cobranza relacionado), será distribuido a los Tenedores Serie A hasta que Saldo Principal de los Tenedores Serie A se reduzca a cero, después a los Tenedores Serie B hasta que el Saldo Principal de los Certificados Bursátiles Serie B se reduzca a cero y después a los Tenedores Serie C hasta que el Saldo Principal de los Certificados Bursátiles Serie C se reduzca a cero;

(iii) Durante el Periodo de Amortización Anticipada, (A) en cada Día Hábil excepto las Fechas de Distribución, toda la Cobranza de Principal de la Emisión, hasta alcanzar el Monto de Principal Mensual, será depositado en la Cuenta de Distribución y (B) en cada Fecha de Distribución, toda Cobranza Disponible de Principal para dicha Fecha de Distribución, conjuntamente con todos los montos disponibles, si los hubiere, en ese momento en depósito en la Cuenta de Distribución (incluyendo el Monto de Fondeo de la Porción No-sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 depositados en la misma durante el Periodo de Cobranza relativo o en dicha Fecha de Distribución), será distribuido a los Tenedores Serie A hasta que el Saldo Principal de los Certificados Bursátiles Serie A se reduzca a cero, después a los Tenedores Serie B hasta que el Saldo Principal de los Certificados Bursátiles Serie B se reduzca a cero y después a los Tenedores Serie C hasta que el Saldo Principal de los Certificados Bursátiles Serie C se reduzca a cero; y

(iv) El saldo de dicha Cobranza Disponible de Principal será tratado como Cobranza de Principal Compartida respecto al Grupo de Principal Compartido Número Uno y asignado de conformidad con la Sección 4.8 del Suplemento al Fideicomiso y la Sección 9.4(c) del Fideicomiso Maestro.

(e) En el primer Día Hábil del Periodo de Acumulación Controlada y en cada Fecha de Distribución respecto al Periodo de Acumulación Controlada, el Fiduciario Emisor, actuando de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador, deberá retirar de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-sobreconcentrada y depositar en la Cuenta de Distribución el Monto de Fondeo de la Porción No-sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 (hasta el Monto de Depósito Controlado para dicha Fecha de Distribución) conforme a la Sección 4.4(d)(i). En la primer Fecha de Distribución respecto al Periodo de Amortización Anticipada, el Fiduciario Emisor, actuando de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador, deberá retirar de la Cuenta de Fondeo de la Porción No-sobreconcentrada y distribuir a los Tenedores de los Certificados de la Emisión 2010-1 el Monto de Fondeo de la Porción No-sobreconcentrada de la Emisión 2010-1 conforme a la Sección 4.4(d)(iii) del Suplemento al Fideicomiso.

(f) El Periodo de Acumulación Controlada está programado para comenzar en el primer día del Periodo de Cobranza que tenga lugar en el mes de noviembre de 2011; en el entendido, sin embargo, que, si la Extensión del Periodo de Acumulación (determinado según se describe a continuación) es menor a 6 Periodos de Cobranza, la fecha en que el Periodo de Acumulación Controlada deba comenzar se retrasará

al primer día del Periodo de Cobranza que corresponda el número de Periodos de Cobranza anteriores a la Fecha de Vencimiento Esperada de la Emisión 2010-1 que sea al menos igual a la Extensión del Periodo de Acumulación, de tal forma que el número de Periodos de Cobranza en el Periodo de Acumulación Controlada deberá ser al menos igual a la Extensión del Periodo de Acumulación. En o antes de cada Fecha de Determinación que ocurra a partir de la Fecha de Determinación que tenga lugar en el Periodo de Cobranza que ocurra en el mes de octubre de 2011, y hasta antes de que el Periodo de Acumulación Controlada comience, el Administrador deberá determinar la "Extensión del Periodo de Acumulación", que será igual al número de Periodos de Cobranza enteros que sean necesarios a efecto de que la suma de los Factores del Periodo de Acumulación para cada Periodo de Cobranza durante dicho periodo sea igual o mayor al Número Requerido para el Factor de Acumulación; en el entendido, sin embargo, que la Extensión del Periodo de Acumulación no deberá ser determinado menor a 1 (un) Periodo de Cobranza.

(g) El monto de todas las distribuciones y depósitos que requieran ser realizados por el Fiduciario Emisor conforme a las Secciones 4.4, 4.6, 4.9.4.10 y 4.13 del Suplemento al Fideicomiso deberá ser establecido por instrucciones por escrito (las cuales podrán ser en la forma del Reporte del Administrador) entregada por el Administrador al Fiduciario Emisor a más tardar el segunda Día Hábil antes de la Fecha de Distribución relativa u otra fecha en que la distribución o depósito relativo requiera ser realizados por el Fiduciario Emisor, en el entendido que los montos de intereses y/o principal sobre los Certificados Bursátiles Serie A, los Certificados Bursátiles Serie B y los Certificados Bursátiles Serie C, serán corroborados en el Reporte de Distribuciones que prepare y entregue el Representante Común.

(h) Todas las distribuciones realizadas por el Fiduciario Emisor a los tenedores de la Constancia conforme al Suplemento al Fideicomiso serán de conformidad con dichas instrucciones escritas según sean entregadas al Fiduciario Emisor por el Administrador en cualquier momento.

#### **4.3.1.5 Montos Incobrables de la Emisión.**

(a) En cada Fecha de Determinación, el Administrador deberá calcular el Monto en Incumplimiento de la Emisión, en su caso, para la Fecha de Distribución relativa. Si el Monto en Incumplimiento de la Emisión para cualquier Fecha de Distribución excede la suma de:

(i) La Cobranza Disponible de Intereses para dicha Fecha de Distribución asignado para fondar dicho Monto en Incumplimiento de la Emisión conforme a la Sección 4.4(a)(iv) del Suplemento al Fideicomiso;

(ii) La Cobranza de Intereses Excedentes disponible de otras Emisiones en circulación en el Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno para dicha Fecha de Distribución asignado para fondar dicho Monto en Incumplimiento de la Emisión conforme a la Sección 4.4(a)(iv) del Suplemento al Fideicomiso de conformidad con la Sección 4.4(b)(i) del Suplemento al Fideicomiso; y

(iii) El Monto Disponible en la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Distribución asignada para fondar dicho Monto en Incumplimiento de la Emisión conforme a la Sección 4.4(a)(iv) del Suplemento al Fideicomiso de conformidad con la Sección 4.4(b)(ii) del Suplemento al Fideicomiso;

entonces, un "Monto Incobrable de la Emisión" deberá existir para dicha Fecha de Distribución y deberá reducir el Monto Invertido.

(b) La reducción en el Monto Invertido para dicha Fecha de distribución debida a dicho Monto Incobrable de la Emisión será destinado de la siguiente manera:

(i) El Monto Invertido Serie C será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie C sea reducido a cero; después

(ii) El Monto Invertido Serie B será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie B sea reducido a cero; y después

(iii) El Monto Invertido Serie A será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie A sea reducido a cero.

#### **4.3.1.6 Cobranza Reasignada de Principal.**

En cada Fecha de Distribución, el Administrador deberá retirar, o instruir por escrito al Fiduciario Emisor a retirar, en cualquier caso con copia al Representante Común, de la Cuenta de Cobranza y asignar, Cobranza Reasignada de Principal hasta el Monto Invertido en dicha fecha respecto a dicha Fecha de Distribución y asignar dichos montos en dicha Fecha de Distribución de conformidad con la Sección 4.4(b)(iii) del Suplemento al Fideicomiso. Si, en cualquier Fecha de Distribución, la Cobranza Reasignada de Principal para dicha Fecha de Distribución es asignada de la forma aquí prevista, entonces, el Monto Invertido será reducido por el monto de dicha asignación. La reducción en el Monto Invertido para dicha Fecha de Distribución debida a dicha Cobranza Reasignada de Principal deberá destinarse de la siguiente manera:

(i) El Monto Invertido Serie C será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie C sea reducido a cero; después

(ii) El Monto Invertido Serie B será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie B sea reducido a cero; y después

(iii) El Monto Invertido Serie A será reducido por cualquier monto remanente hasta que el Monto Invertido Serie A sea reducido a cero.

#### **4.3.1.7 Cobranza de Intereses Excedentes.**

Sujeto a la Sección 9.4(b) del Fideicomiso Maestro, la Cobranza de Intereses Excedentes respecto al Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno para cualquier Fecha de Distribución será destinada a la Emisión 2010-1 en un monto equivalente al producto de (i) el monto acumulado de la Cobranza de Intereses Excedentes respecto a todas las Emisiones con Intereses Excedentes Compartidos en el Grupo de Intereses Excedentes Compartido Número Uno para dicha Fecha de Distribución y (ii) una fracción, cuyo numerador es la Cantidad Faltante de Intereses de la Emisión 2010-1 para dicha Fecha de Distribución y cuyo denominador es el monto acumulado de la Cantidad Faltante de Intereses para todas las Emisiones con Intereses Excedentes Compartidos en el Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno en dicha Fecha de Distribución. La "Cantidad Faltante de Intereses" para la Emisión 2010-1 para cualquier Fecha de Distribución deberá ser equivalente al excedente, en su caso, de (a) el monto completo requerido a ser pagado, sin duplicación, conforme a los incisos (i) a (ix) de la Sección 4.4(a) del Suplemento al Fideicomiso en dicha Fecha de Distribución, sobre (b) la Cobranza Disponible de Intereses para dicha Fecha de Distribución. La "Cobranza de Intereses Excedentes" respecto a la Emisión 2010-1 para cualquier Fecha de Distribución deberá ser equivalente al excedente, en su caso, de (a) la Cobranza Disponible de Intereses para dicha Fecha de Distribución, sobre (b) el monto completo que requiere ser distribuido, sin duplicación, conforme a los incisos (i) a (ix) de la Sección 4.4(a) del Suplemento al Fideicomiso en dicha Fecha de Distribución y el monto que se requiera pagar al Administrador por Préstamos del Administrador que no se hayan reembolsado previamente.

#### **4.3.1.8 Cobranza de Principal Compartida.**

Sujeto a la Sección 9.4(c) del Fideicomiso Maestro, el monto acumulado de la Cobranza de Principal Compartida respecto a las Emisiones con Principal Compartido en el Grupo de Principal Compartido Número Uno para cualquier Día Hábil (incluyendo Fechas de Distribución) será destinada a la Emisión 2010-1 en un monto equivalente al producto de (i) dicho monto total de la Cobranza de Principal Compartida, por (ii) una fracción, cuyo numerador es la Cantidad Faltante de Principal para la Emisión 2010-1 para dicho Día Hábil y cuyo denominador es el monto total de las Cantidades Faltantes de Principal de todas las Emisiones con Principal Compartido que formen parte del Grupo de Principal Compartido Número Uno en dicho Día Hábil. La "Cantidad Faltante de Principal" para la Emisión 2010-1 para cualquier Día Hábil

(incluyendo Fechas de Distribución) será equivalente a (a) para cualquier Día Hábil respecto al Periodo de Revolvencia, cero, (b) para cualquier Día Hábil respecto al Periodo de Acumulación Controlada, el excedente, en su caso, del Monto de Depósito Controlado de la Fecha de Distribución respectiva, sobre el monto de la Cobranza Disponible de Principal de la Emisión para dicho Día Hábil (excluyendo cualquier parte de la misma atribuible a la Cobranza de Principal Compartida) y (c) para cualquier Día Hábil respecto al Periodo de Amortización Anticipada, el excedente, en su caso, del Monto Neto Invertido, sobre el monto de la Cobranza Disponible de Principal de la Emisión para dicho Día Hábil, sobre el monto de la Cobranza Disponible de Principal de la Emisión para dicho Día Hábil (excluyendo cualquier parte de la misma atribuible a la Cobranza de Principal Compartida). La “Cobranza de Principal Compartida” respecto a la Emisión 2010-1 para cualquier Día Hábil (incluyendo Fechas de Distribución) deberá ser equivalente al excedente, en su caso, de (a) la Cobranza Disponible de Principal de la Emisión para dicho Día Hábil (sin dar efecto al inciso (a)(ii) de la definición de dicho término), sobre (b) el monto completo que se requiere depositar o distribuir, sin duplicación, conforme a las Secciones 4.4(c) y (d) del Suplemento al Fideicomiso en dicho Día Hábil.

#### **4.3.1.9 Restitución del Monto Invertido.**

El Monto Invertido deberá ser restituido en cualquier Fecha de Distribución por los montos de cualquier Cobranza Disponible de Intereses que son asignados conforme a la Sección 4.4(a)(iv), (v) y (vi) del Suplemento al Fideicomiso. Esta cantidad deberá ser asignada de la siguiente manera:

(i) si el Monto Invertido Serie A ha sido reducido conforme a las Secciones 4.5 o 4.6 del Suplemento al Fideicomiso, al Monto Invertido Serie A hasta que equivalga al Saldo Insoluto de Principal Serie A menos la cantidad en depósito en la Cuenta de Distribución (excluyendo cantidades relacionadas a la inversión de ganancias) que sea asignada a los Certificados Bursátiles Serie A; después

(ii) si el Monto Invertido Serie B ha sido reducido conforme a las Secciones 4.5 o 4.6 del Suplemento al Fideicomiso, al Monto Invertido Serie B hasta que equivalga al Saldo Insoluto de Principal Serie B menos la cantidad en depósito en la Cuenta de Distribución (excluyendo cantidades relacionadas a la inversión de ganancias) que sea asignada a los Certificados Bursátiles Serie B; después

(iii) si el Monto Invertido Serie C ha sido reducido conforme a las Secciones 4.5 o 4.6 del Suplemento al Fideicomiso, al Monto Invertido Serie C hasta que equivalga al Saldo Insoluto de Principal Serie C menos la cantidad en depósito en la Cuenta de Distribución (excluyendo cantidades relacionadas a la inversión de ganancias) que sea asignada a los Certificados Bursátiles Serie C.

#### **4.3.1.10 Cuenta de Distribución.**

(a) El Fiduciario Emisor deberá abrir y mantener con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o con cualquier otra institución bancaria mexicana instruida por escrito por el Fideicomitente, una cuenta de cheques en Pesos a su nombre como fiduciario del Fideicomiso Maestro (la “Cuenta de Distribución”). El Fiduciario Emisor tendrá la propiedad y titularidad de todas las Inversiones Permitidas y todo el efectivo depositado en o acreditado a la Cuenta de Distribución y todos los intereses, rendimientos, ganancias, ingresos, regalías, dividendos y demás distribuciones de los mismos (incluyendo cualquier descuento devengado obtenido en liquidación de cualquier inversión adquirida con descuento) para el beneficio de los Tenedores de Certificados de la Emisión 2010-1. Salvo lo expresamente previsto en los Documentos de la Operación, el Administrador conviene en que no tiene derecho de compensación o gravamen en contra, y derecho alguno para deducir de cualquier forma de cualesquier fondos y demás propiedad mantenida en la Cuenta de Distribución por cualquier cantidad adeudada al mismo por el Fiduciario Emisor o por cualquier otra Persona. El Fiduciario Emisor, por instrucciones escritas del Administrador, deberá (i) realizar retiros de la Cuenta de Distribución en cualquier momento, en las cantidades y para los fines previstos en el Suplemento al Fideicomiso y (ii) en cada Fecha de Distribución (a partir y después del inicio del Periodo de Acumulación Controlada) antes de lo primero que ocurra entre el pago total de los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 y la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión 2010-1, realizar depósitos en la Cuenta de Distribución en las cantidades especificadas en, y de conformidad con, la Sección 4.4(d)(i).

(b) En cada Fecha de Distribución, todos los intereses y demás ganancias de inversión (netas de pérdidas y gastos de inversión) en los fondos depositados en la Cuenta de Distribución deberán ser tratados como Cobranza Disponible de Intereses con respecto al Periodo de Cobranza respectivo.

#### **4.3.1.11 Cuenta de Reserva.**

(a) El Fiduciario Emisor deberá abrir y mantener con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o con cualquier otra institución bancaria mexicana instruida por escrito por el Fideicomitente, una cuenta de cheques en Pesos a su nombre como fiduciario del Fideicomiso Maestro (dicha cuenta, la "Cuenta de Reserva"). El Fiduciario Emisor tendrá la propiedad y titularidad de todas las Inversiones Permitidas y todo el efectivo depositado en o acreditado a la Cuenta de Reserva y todos los intereses, rendimientos, ganancias, ingresos, regalías, dividendos y demás distribuciones de los mismos (incluyendo cualquier descuento devengado realizado en liquidación de cualquier inversión adquirida con descuento) para el beneficio de los Tenedores de Certificados de la Emisión 2010-1. Salvo lo expresamente previsto en los Documentos de la Operación, el Administrador conviene en que no tiene derecho de compensación o gravamen en contra, o derecho alguno para deducir de cualquier forma de, cualesquier fondos y demás propiedad mantenida en la Cuenta de Reserva por cualquier cantidad adeudada al mismo por el Fiduciario Emisor o por cualquier otra Persona.

(b) En cada Fecha de Distribución, todos los intereses y demás ganancias de inversión (netas de pérdidas y gastos de inversión) en fondos depositados en la Cuenta de Reserva deberán ser tratados como Cobranza Disponible de Intereses con respecto al Periodo de Cobranza respectivo.

(c) La Cuenta de Reserva deberá ser fondeada por el Fideicomitente en la Fecha de Emisión en la cantidad del Monto Inicial en la Cuenta de Reserva, y deberá ser incrementada y reducida a partir de entonces según lo descrito en el Suplemento al Fideicomiso.

(d) Si en cualquier Fecha de Distribución, después de dar efecto a todos los retiros de y depósitos a la Cuenta de Reserva, la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva (excluyendo cantidades relacionadas a la inversión de ganancias) excede el Monto Requerido en la Cuenta de Reserva en efecto en ese momento, el Fiduciario Emisor deberá, por instrucciones por escrito del Administrador, distribuir dicho excedente a los tenedores de la Constancia de conformidad con el Fideicomiso Maestro.

(e) Al momento en que ocurra lo primero entre la fecha en la que los Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1 sean pagados en su totalidad y la Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión, cualesquier fondos permanezcan en la Cuenta de Reserva, después de dar efecto a cualesquier depósitos y retiros realizados de la misa en dicha fecha, deberán ser tratados como Cobranza Disponible de Principal. La Cuenta de Reserva será cerrada posteriormente.

#### **4.3.1.12 Determinación de la TIIE.**

(a) En cada Fecha de Determinación de la TIIE, el Representante Común deberá determinar (i) la Tasa de Interés Serie A, la Tasa de Interés Serie B y la Tasa de Interés Serie C, y (ii) los Intereses Mensuales Serie A, los Intereses Mensuales Serie B y los Intereses Mensuales Serie Ce, en cada caso, de conformidad con las reglas previstas en los Títulos, las cuales deberán asignar a la Fecha de Distribución relacionada con dicha Fecha de Determinación de la TIIE.

(b) A parte de las determinaciones previstas en la Sección 4.12(a) del Suplemento al Fideicomiso, todas las demás determinaciones y cálculos previstos en el Suplemento al Fideicomiso deberán ser realizados por el Administrador.

#### **4.3.1.13 Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación.**

(a) El Fiduciario Emisor deberá abrir y mantener con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o con cualquier otra institución bancaria mexicana instruida por escrito por el Fideicomitente, una cuenta de cheques en Pesos a su nombre como fiduciario del Fideicomiso Maestro

(dicha cuenta, la "Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación"). El Fiduciario Emisor tendrá la propiedad y titularidad de todas las Inversiones Permitidas y todo el efectivo depositado en o acreditado a la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación y todos los intereses, rendimientos, ganancias, ingresos, regalías, dividendos y demás distribuciones de los mismos (incluyendo cualquier descuento devengado realizado en liquidación de cualquier inversión adquirida con descuento) para el beneficio de los Tenedores de Certificados de la Emisión 2010-1. Salvo lo expresamente previsto en los Documentos de la Operación, el Administrador conviene en que no tiene derecho de compensación o gravamen en contra, y derecho alguno para deducir de cualquier forma de, cualesquier fondos y demás propiedad mantenida en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación por cualquier cantidad adeudada al mismo por el Fiduciario Emisor o por cualquier otra Persona. El Fiduciario Emisor, por instrucciones escritas del Administrador, deberá (i) realizar retiros de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación en cualquier momento, en las cantidades y para los fines previstos en el Suplemento al Fideicomiso y (ii) en cada Fecha de Distribución iniciando en la Fecha de Fondeo de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación y antes de la terminación de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación según lo previsto más adelante, realizar depósitos en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación en la cantidad del Monto de Depósito en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación para dicha Fecha de Distribución de: (1) Cobranza Disponible de Intereses para dicha Fecha de Distribución según lo asignado de conformidad con la Sección 4.4(a)(viii) del Suplemento al Fideicomiso y (2) Cobranza de Intereses Excedentes disponible de otra Emisión insoluta en el Grupo de Intereses Excedentes Compartidos Número Uno para dicha Fecha de Distribución según lo asignado de conformidad con la Sección 4.4(b)(i) del Suplemento al Fideicomiso.

(b) En cada Fecha de Distribución todos los intereses y demás ganancias de inversión (netas de pérdidas y gastos de inversión) en fondos depositados en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación deberán ser tratados como Cobranza Disponible de Intereses con respecto al Periodo de Cobranza respectivo.

(c) En o antes de cada Fecha de Distribución con respecto al Periodo de Acumulación Controlada y en o antes de la primer Fecha de Distribución con respecto al Periodo de Amortización Anticipada empezando después del inicio del Periodo de Acumulación Controlada, el Administrador deberá calcular el Monto de Retiro de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación; en el entendido, sin embargo, que dicho monto deberá reducirse en la medida en que existan fondos que de cualquier otra forma estarían disponibles para su depósito en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación conforme a las Secciones 4.4(a)(viii) y 4.4(b)(i) del Suplemento al Fideicomiso en dicha Fecha de Distribución. Si para cualquier Fecha de Distribución, el Monto de Retiro de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación es mayor a cero, el Monto de Retiro de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación, hasta el Monto Disponible en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación, deberá ser retirado de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación en dicha Fecha de Distribución por el Fiduciario Emisor (actuando de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador) y depositadas en la Cuenta de Cobranza para su asignación como Cobranza Disponible de Intereses.

(d) Si en cualquier Fecha de Distribución, después de dar efecto a todos los retiros de y depósitos a la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación, la cantidad depositada en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación excede el Monto Requerido de la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación aplicable en ese momento, el Fiduciario Emisor deberá, por instrucciones por escrito del Administrador, distribuir dicho excedente a los tenedores de la Constancia de conformidad con el Fideicomiso Maestro.

(e) Al momento en que ocurra lo primero entre (i) el pago total de Certificados Bursátiles de la Emisión 2010-1, (ii) la primer Fecha de Distribución con respecto al Periodo de Amortización Anticipada y (iii) la Fecha de Vencimiento Legal, cualesquier fondos permanezcan en la Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación, después del retiro de fondos de la misma en dicha fecha de conformidad con la Sección 4.13(c) del Suplemento al Fideicomiso, deberán ser tratados como Cobranza Disponible de Intereses. La Cuenta de Reserva del Periodo de Acumulación deberá entenderse posteriormente como cancelada para efectos del Suplemento al Fideicomiso.

#### **4.3.1.14 Compensación Administrativa.**

La parte de la Comisión por Administración asignable a los Tenedores de Certificados de la Emisión 2010-1 con respecto a cualquier Fecha de Distribución es igual a la Comisión por Administración Mensual. La parte de la Comisión por Administración que no sea asignable a los Tenedores de Certificados de la Emisión 2010-1 deberá ser pagada por los tenedores de la Constancia o los Tenedores de Certificados de otra Emisión (según lo previsto en los Suplementos al Fideicomiso respectivos) y en ningún caso el Fiduciario Emisor o los Tenedores de Certificados de la Emisión 2010-1 serán responsables por la parte de la Comisión por Administración a ser pagada por los tenedores de la Constancia o los Tenedores de Certificados de cualquier otra Emisión.

#### **4.4 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

Para una descripción de los procesos judiciales, administrativos o arbitrales ver el apartado “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 4. Patrimonio del Fideicomiso – 4.4 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” en el Prospecto.

#### **5. Estructura de capital del Fideicomiso**

La estructura del capital del Fideicomiso al 30 de septiembre de 2010 es la siguiente:

##### **ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

(Cifras expresadas  
en pesos)

#### **ACTIVO**

BANCOS	247.08
INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO	114,827,519.73
INTERESES DEVENGADOS POR COBRAR	0
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	4,146,011,090.06
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4,260,838,856.87</b>

#### **PASIVO**

PROVISIONES	9,201,388.62
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	2,777,777,700.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2,786,979,088.62</b>

#### **PATRIMONIO**

PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,690,658,498.40
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-188,827,917.85
RESULTADO DEL PERIODO	-27,970,812.30
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,473,859,768.25</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>4,260,838,856.87</b>

## **6. Estimaciones Futuras**

Para una descripción de las estimaciones futuras ver el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 5. Estimaciones Futuras" en el Prospecto.

## **7. Fideicomitente, Originador y Administrador**

Ally actuará como Fideicomitente, originador y Administrador. Para una descripción de Ally ver el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 6. Fideicomitente, Originador y Administrador" en el Prospecto.

La Comisión por Administración Mensual que cobrar el Administrador en cada Fecha de Distribución, será equivalente a un doceavo del producto de (a) la Tasa de la Comisión por Administración, (b) el Porcentaje Variable de los Tenedores por el Periodo de Cobranza inmediato anterior y (c) el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado en el último día del Periodo de Cobranza inmediato anterior; en el entendido, sin embargo, que respecto de la primer Fecha de Distribución, la Comisión por Administración Mensual será equivalente al producto de (a) 30/360 de la Tasa de la Comisión por Administración, (b) el Porcentaje Variable de los Tenedores para el Periodo de Cobranza correspondiente y (c) el Saldo del Portafolio No-Sobreconcentrado en la Fecha de Corte de la Emisión.

La Tasa de la Comisión por Administración es igual a 1.0% anual o el porcentaje menor que pueda ser especificado por el Administrador mediante un certificado emitido por un funcionario del Administrador entregado al Fiduciario Emisor y al Representante Común declarando que, en la opinión razonable del Administrador, dicho cambio en el porcentaje no resulta en un efecto material adverso.

## **8. Deudores Relevantes**

Ningún Distribuidor es relevante para la Emisión 2010-1. Para una descripción de los Distribuciones relevantes ver el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 7. Deudores Relevantes" en el Prospecto.

## **9. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso**

Para una descripción de otros terceros obligados con el Fiduciario Maestro o el Fideicomiso Maestro ver el apartado "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 8. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso" en el Prospecto.

## **IV. ADMINISTRACIÓN**

### **1. Auditor Externo**

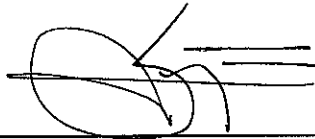
Para una descripción de las operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés ver el apartado “IV. ADMINISTRACIÓN – 1. Auditores Externos” en el Prospecto.

### **2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés**

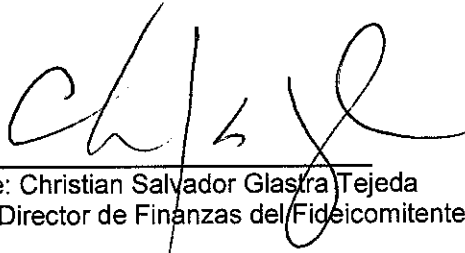
Para una descripción de las operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés ver el apartado “IV. ADMINISTRACIÓN – 2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” en el Prospecto.

## V. PERSONAS RESPONSABLES

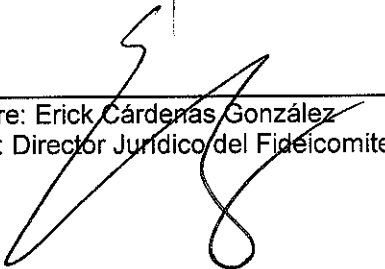
“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”



Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: José Francisco Garza Rodríguez  
Cargo: Director General del Fideicomitente



Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Christian Salvador Glasra Tejeda  
Cargo: Director de Finanzas del Fideicomitente



Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Erick Cárdenas González  
Cargo: Director Jurídico del Fideicomitente

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Por 

Nombre: Mario Rafael Esquivel Perpuli  
Cargo: Representante Legal

Por 

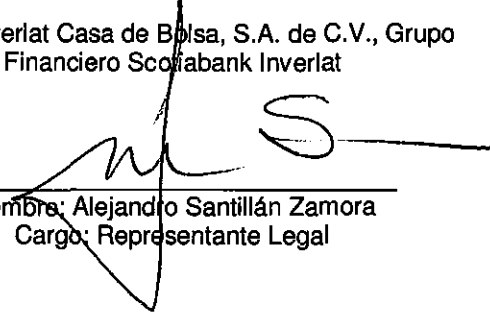
Nombre: Nabor Medina Garza  
Cargo: Representante Legal

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

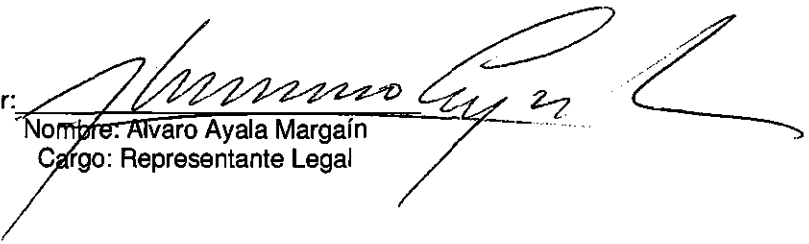
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Serie A materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa."

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo  
Financiero Scotiabank Inverlat

Por:

  
Nombre: Alejandro Santillán Zamora  
Cargo: Representante Legal

Por:

  
Nombre: Alvaro Ayala Margáin  
Cargo: Representante Legal

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

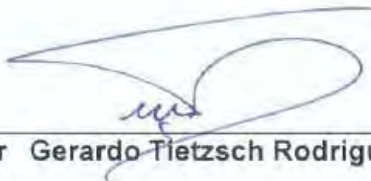
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Serie A materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

IXE Casa de Bolsa, S. A. de C. V.,  
IXE Grupo Financiero



Por: Gerardo Ayala San Vicente  
Cargo: Representante Legal

Cargo: Apoderado



Por Gerardo Tietzsch Rodriguez Peña

Cargo: Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C.

  
Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Carlos Aiza Haddad  
Cargo: Socio

**VI. ANEXOS**  
**1. Opinión Legal**